

**LEY 14/2002, DE 23 DE DICIEMBRE,  
DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN  
DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2003**



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Presidencia

**Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003**

### **El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### **Preámbulo**

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003 mantienen el objetivo de equilibrio presupuestario, iniciado en el ejercicio 2001, si bien en el nuevo marco de las leyes de Estabilidad Presupuestaria aprobadas en diciembre de 2001 que suponen, respecto a la situación anterior, una garantía adicional de cumplimiento por parte de todas las administraciones públicas de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para cada una de ellas, y por tanto un aumento de la credibilidad de la política presupuestaria.

Las leyes mencionadas establecen las disposiciones y los mecanismos necesarios para la consecución del objetivo de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, definido como la situación de equilibrio o superávit, entre ellos la determinación de los objetivos individuales de estabilidad para cada una de las comunidades autónomas, habiéndose establecido por el Consejo de Política Fiscal y Financiera para el trienio 2003-2005 un déficit cero en términos de contabilidad nacional.

Los Presupuestos para el 2003 se enmarcan en la política presupuestaria aplicada durante los últimos años, basada en el control del gasto público, especialmente del gasto corriente, y en una favorable evolución de los ingresos, impulsada por la implantación activa de medidas que han aumentado la eficacia de las actuaciones gestoras.

A la política de racionalización del gasto se une el aumento de recursos derivados del nuevo sistema de financiación autonómica, vigente desde enero de 2002, y que beneficia especialmente a la Región de Murcia, una de las

más dinámicas geográficamente, al basar la estimación de necesidades financieras en la población de cada comunidad autónoma y prever cesiones tributarias ligadas al consumo autonómico. No obstante, como novedad respecto al ejercicio 2002, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2003 recogen los recursos del sistema de financiación autonómica afectados a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, transferida a la Región de Murcia en virtud del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 26 de diciembre de 2001.

Este proceso de contención del gasto y de aumento de los ingresos, permite liberar recursos para destinarlos a actuaciones consideradas prioritarias, y en este sentido cabe destacar la modificación del peso relativo de las diferentes políticas de gasto como consecuencia de que el mencionado traspaso de las competencias sanitarias se refleja por primera vez en la Ley de Presupuestos del 2003 y de que el gasto público destinado a la mejora en la prestación de los servicios sanitarios en la Región absorbe un volumen considerable de recursos, al tiempo que se mantiene como base fundamental los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia y la incidencia del Marco Comunitario de Apoyo, ambos referidos al periodo 2000-2006.

Los Presupuestos para el ejercicio 2003 tienen también como grandes objetivos la consolidación del sistema educativo, el impulso de las nuevas tecnologías, y la mejora de los niveles de prestación de los programas de gasto social, con especial atención a la integración de colectivos marginados y a la cobertura de necesidades de los ciudadanos más necesitados.

La presente Ley, de acuerdo con los criterios definidos por el Tribunal Constitucional, se limita a recoger las previsiones de ingresos y las autorizaciones de gastos para el ejercicio 2003, así como aquellas disposiciones de carácter normativo que guardan relación directa con las previsiones de ingresos, las habilitaciones de gasto o los criterios de política económica general. El texto articulado mantiene en líneas generales la misma estructura y contenido de ejercicios anteriores.

El capítulo I recoge los créditos globales que se aprueban para la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y las empresas públicas regionales, determinando el importe global con el que se financiarán dichos créditos. Asimismo, recoge el importe del presupuesto consolidado de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, la distribución funcional del gasto y el importe de los beneficios fiscales para el ejercicio 2003.

El capítulo II, como en ejercicios anteriores, prevé una serie de normas relativas a las modificaciones de crédito; dentro de éstas figuran las excepciones a las reglas de

vinculación previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia; la enumeración de los créditos que tendrán la consideración de ampliables durante el ejercicio; así como las disposiciones tendentes al mantenimiento de la disciplina presupuestaria, tales como la que impide minorar los créditos del capítulo I para incrementar créditos de otros capítulos, o la que permite retener los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas hasta que exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma.

El capítulo III, destinado a los gastos de personal, recoge fundamentalmente el incremento en las retribuciones del personal al servicio del sector público regional, cifrado con carácter general en un dos por ciento, en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para todo el personal al servicio del sector público. Como en anteriores ejercicios, este capítulo regula también la contratación de personal laboral con cargo a los créditos destinados a inversiones, así como las limitaciones a la oferta de empleo público, la contratación de personal temporal y la retribución de horas extraordinarias.

El capítulo IV prevé una serie de normas sobre gestión presupuestaria, entre las que se incluyen las disposiciones relativas a la atribución al Consejo de Gobierno de las autorizaciones de gastos que superen 1.200.000 euros y de las autorizaciones para la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior a dicha cantidad, la regulación de los proyectos de gasto de los capítulos destinados a transferencias corrientes y de capital, y la regulación de la gestión de los créditos correspondientes a la Política Agraria Común.

Las disposiciones relativas a la gestión de los créditos relacionados con la cooperación económica local se agrupan en el capítulo V, que regula los pagos con cargo al Plan de Cooperación Local y Programas Operativos Locales, el destino de los remanentes producidos en dichos Planes y Programas, los pagos con cargo al Fondo de Cooperación Municipal a los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes, y la forma de justificar la financiación del Fondo de Cooperación Municipal.

El capítulo VI, destinado a las operaciones financieras, establece que el importe de la deuda viva por operaciones de endeudamiento a largo plazo, existente a 31 de diciembre de ejercicio 2003, no superará el correspondiente a 1 de enero de 2003. Asimismo, se reducen las posibilidades de endeudamiento a corto plazo para la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, destinado a financiar las necesidades transitorias de tesorería, de forma que el importe máximo de este endeudamiento en el ejercicio 2003, no podrá superar el diez por ciento del presupuesto de los ingresos corrientes en el ejercicio 2001. Como en años anteriores, este capítulo también establece el importe máximo de los avales que puede prestar la Comunidad Autónoma.

El capítulo VII, Normas tributarias, establece un incremento de las tasas y precios públicos de la Comunidad

Autónoma cifrado en el dos por ciento; porcentaje que coincide con la inflación prevista, y por tanto con el incremento del coste que le supone a la Administración regional la prestación de los correspondientes servicios sujetos a tasa o precio público.

Finalmente, como en ejercicios anteriores, las disposiciones adicionales hacen referencia al sistema de seguimiento de objetivos presupuestarios, a la información a rendir a la Asamblea Regional en relación con determinados contratos, a las autorizaciones a las universidades públicas en materia de costes de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y al establecimiento de los módulos económicos de distribución de los fondos públicos para el sostenimiento de los centros docentes concertados.

## **Capítulo I**

### **De los créditos iniciales y su financiación**

#### **Artículo 1.- Ámbito de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia.**

Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, integrados por:

- a) El presupuesto de la Comunidad Autónoma.
- b) El presupuesto del organismo autónomo de carácter administrativo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- c) El presupuesto del organismo autónomo de carácter administrativo Agencia Regional de Recaudación.
- d) El presupuesto del organismo autónomo de carácter administrativo Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.
- e) El presupuesto del organismo autónomo de carácter administrativo Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.
- f) El presupuesto del organismo autónomo de carácter administrativo Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.
- g) El presupuesto del organismo autónomo de carácter administrativo Servicio Público Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.
- h) El presupuesto del organismo autónomo de carácter comercial e industrial Imprenta Regional.
- i) El presupuesto del organismo autónomo de carácter comercial y financiero Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.
- j) Los presupuestos de las siguientes empresas públicas regionales:
  - Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
  - Servicio Murciano de Salud.
  - Onda Regional de Murcia.
  - Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
  - Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.
  - Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia.
  - Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina.
  - Murcia Cultural, S.A.
  - Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.

- Industrial Alhama, S.A.
- Región de Murcia Turística, S.A.

#### **Artículo 2.- Créditos iniciales y financiación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.**

1. En el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se conceden créditos por un importe total de 2.691.606.665 euros, que se financiarán con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 2.691.606.665 euros.

2. Integrado en el presupuesto de la Comunidad Autónoma se recoge el Presupuesto de Gastos de la Asamblea Regional, en el que se incluyen créditos por importe de 9.105.249 euros.

#### **Artículo 3.- Créditos iniciales y financiación de los presupuestos de los organismos autónomos.**

En los estados de gastos del presupuesto de los organismos autónomos se conceden créditos por los siguientes importes:

##### ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

- Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia: 74.619.158 euros.
  - Agencia Regional de Recaudación: 3.545.552 euros.
  - Instituto de Seguridad y Salud Laboral: 3.719.725 euros.
  - Instituto de la Juventud de la Región de Murcia: 5.443.545 euros.
  - Instituto de la Mujer de la Región de Murcia: 6.371.178 euros.
  - Servicio Público Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia: 61.796.285 euros.
- TOTAL: 155.495.443 euros.

##### ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERO O ANÁLOGO

- Imprenta Regional: 2.311.804 euros.
  - Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia: 8.215.806 euros.
- TOTAL: 10.527.610 euros.

Los créditos anteriores se financiarán con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se estiman en un importe igual a los créditos consignados.

#### **Artículo 4.- Créditos iniciales y financiación de los Presupuestos de las empresas públicas regionales.**

En los Presupuestos de las empresas públicas regionales se aprueban las siguientes dotaciones, financiadas con unos recursos totales de igual cuantía:

##### EMPRESAS PÚBLICAS REGIONALES CON FORMA DE ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO

- Instituto de Fomento de la Región de Murcia: 33.637.033 euros.

- Servicio Murciano de Salud: 1.003.481.753 euros.
  - Onda Regional de Murcia: 3.164.026 euros.
  - Consejo Económico y Social de la Región de Murcia: 704.988 euros.
  - Consejo de la Juventud de la Región de Murcia: 109.700 euros.
  - Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia: 21.797.095 euros.
- TOTAL: 1.062.894.595 euros.

##### EMPRESAS PÚBLICAS REGIONALES CON FORMA DE SOCIEDAD MERCANTIL

- Murcia Cultural, S.A.: 8.374.138 euros.
  - Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.: 994.000 euros.
  - Industrial Alhama, S.A.: 3.223.460 euros.
  - Región de Murcia Turística, S.A.: 7.509.504 euros.
  - Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina, S.A.: 826.762 euros.
- TOTAL: 20.927.864 euros.

#### **Artículo 5.- Presupuesto consolidado de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos.**

El presupuesto consolidado de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos asciende a 2.733.850.519 euros.

##### PRESUPUESTO

- Comunidad Autónoma (sin transferencias a OO.AA.): 2.567.827.466 euros.
  - Organismos autónomos de carácter administrativo: 155.495.443 euros.
  - Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo: 10.527.610 euros.
- TOTAL: 2.733.850.519 euros.

#### **Artículo 6.- Distribución funcional del gasto.**

La distribución funcional del gasto del presupuesto consolidado de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos es la siguiente:

##### FUNCIÓN

- Alta Dirección de la Comunidad Autónoma y del Gobierno: 77.290.064 euros.
- Administración General: 26.287.033 euros.
- Seguridad y Protección Civil: 34.657.197 euros.
- Seguridad y Protección Social: 14.178.298 euros.
- Promoción Social: 127.641.085 euros.
- Sanidad: 73.611.008 euros.
- Educación: 998.482.745 euros.
- Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda: 777.697.748 euros.
- Bienestar Comunitario: 27.207.426 euros.
- Cultura: 119.972.913 euros.
- Infraestructura básica y del Transporte: 36.236.592 euros.
- Comunicaciones: 93.975.218 euros.
- Infraestructuras agrarias: 7.877.220 euros.
- Investigación científica, técnica y aplicada: 19.921.121 euros.

- Información básica y Estadística: 19.655.851 euros.
- Regulación económica: 2.157.318 euros.
- Regulación comercial: 30.723.699 euros.
- Regulación financiera: 3.290.186 euros.
- Agricultura, Ganadería y Pesca: 899.490 euros.
- Industria: 164.807.104 euros.
- Minería: 55.652.486 euros.
- Turismo: 857.795 euros.
- Deuda pública: 20.770.922 euros.

#### **Artículo 7.- Beneficios Fiscales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad Autónoma se estima en 31.950.550,79 euros de acuerdo con el siguiente detalle:

- Impuestos directos: 19.982.411,08 euros.
- Impuestos indirectos: 8.993.466,20 euros.
- Tasas: 2.974.673,51 euros.

#### **Artículo 8.- Limitación a los compromisos de gastos.**

El conjunto de los compromisos adquiridos en el ejercicio 2003 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma y referidos a operaciones no financieras, excluidos los imputados a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados por la Asamblea Regional, y de las generaciones de crédito, no podrán superar la cuantía total de los créditos inicialmente aprobados para atender dichas operaciones no financieras en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma. También quedan excluidas de la citada limitación los compromisos adquiridos con cargo a las ampliaciones de crédito a que se refiere el capítulo siguiente.

### **Capítulo II**

#### **Normas sobre modificación de los créditos**

#### **Artículo 9.- Vinculación de los créditos.**

1. Los créditos aprobados por la presente Ley tendrán carácter limitativo y serán vinculantes a los siguientes niveles de la clasificación económica:

- a) Artículo: capítulos 1, 2 y 6.
- b) Concepto: capítulos 3, 8 y 9.
- c) Subconcepto: capítulos 4 y 7.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, serán vinculantes con el nivel de desagregación económica que a continuación se detalla, los siguientes créditos:

- a) 121 «Sustitución de funcionarios».
- b) 131 «Laboral temporal».
- c) 150 «Productividad».
- d) 151 «Gratificaciones».
- e) 226 «Gastos diversos».
- f) 230 «Dietas».

3. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación económica con que aparecen en esta Ley los créditos declarados ampliables. No obstante, las cuotas sociales a cargo de la Comunidad Autónoma vincularán a nivel de

concepto, y los créditos consignados en la Sección 02 vincularán a nivel de artículo.

4. Los créditos del concepto 160, «Cuotas Sociales», de todos los programas de gasto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea la sección en la que se encuentren, estarán vinculados entre sí. Asimismo, los créditos de este concepto 160 de todos los programas de gasto del Presupuesto de cada organismo autónomo estarán vinculados entre sí.

5. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente, además de la sección a que se refiera, el servicio, programa, artículo, concepto y subconcepto, en su caso, afectados por la misma. No obstante, las limitaciones señaladas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia se entenderán referidas al nivel de desagregación con que aparezca en el estado de gastos de los presupuestos.

#### **Artículo 10.- Ampliaciones de crédito por reconocimiento de obligaciones.**

1. Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, los créditos que se detallan a continuación:

- a) Los destinados al pago de intereses, amortizaciones y gastos derivados de operaciones de crédito concertadas por la Comunidad Autónoma.
- b) Las cuotas sociales a cargo de la Comunidad Autónoma, concepto 160.
- c) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- d) Los destinados al pago de retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por Ley o por sentencia firme.
- e) Los destinados a la atención de daños producidos por inclemencias climatológicas que figuran en los programas «Imprevistos y funciones no clasificadas».
- f) Los destinados al pago de intereses a particulares que no sean consecuencia del reconocimiento de ingresos indebidos.
- g) Los destinados al pago de intereses que generen las devoluciones de fondos, no utilizados, de los planes de Cooperación Local, a favor del Ministerio de Administraciones Públicas.

2. Todo expediente de ampliación de crédito deberá establecer la fuente de financiación de dicha ampliación; distinguiendo si el mayor crédito se financia con retenciones en otros créditos, con mayores recursos a obtener, con remanente de tesorería, o con otras formas de financiación que no entrañen déficit presupuestario.

#### **Artículo 11.- Ampliaciones de crédito por mayores ingresos.**

1. Se consideran ampliables, en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados, los siguientes

créditos:

a) La partida 11.02.00.126A.226.03, «Gastos diversos. Jurídicos, contenciosos», vinculada a los ingresos que se produzcan por «honorarios devengados en juicios», concepto 399.03, y por «compensación por servicios de asistencia jurídica», concepto 329.00.

b) La partida 11.03.00.444A.768.04, «A entidades y actividades en el área de desarrollo y cooperación local. Caja de cooperación local», vinculada a los ingresos que se produzcan por los reintegros procedentes de la «Caja de Cooperación Municipal», concepto 684.00.

c) La partida 13.02.00.613A.227.06, «Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Estudios y trabajos técnicos», vinculada a los ingresos que se produzcan por la revisión o la inspección de locales y materiales de juego, concepto 304.06.

d) La partida 13.02.00.613A.240.00, «Gastos de edición y distribución», vinculada a los ingresos que se produzcan por la venta de impresos, programas y publicaciones tributarias, concepto 302.07.

e) La partida 13.08.00.121B.233.00, «Indemnizaciones por asistencias a tribunales de oposiciones y concursos», vinculada a los ingresos que se produzcan por la realización de procesos selectivos en materia de función pública regional, concepto 302.00.

f) La partida 14.04.00.513A.233.00, «Indemnizaciones por asistencias a tribunales de oposiciones y concursos» vinculada a los ingresos que se produzcan por la realización de pruebas para la obtención del título de capacitación profesional para el ejercicio de la profesión de transportista, por las actividades auxiliares y complementarias del transporte, y por la expedición y renovación de los títulos correspondientes, concepto 302.01, a los ingresos que se produzcan por la inscripción en las pruebas para la obtención de los títulos que habilitan para el ejercicio de la navegación de recreo y la práctica de actividades subacuáticas deportivas y profesionales, y la expedición y renovación de los títulos correspondientes, concepto 302.02, y a los ingresos que se produzcan por la realización de pruebas para la cualificación profesional de Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, y la expedición y renovación de los títulos correspondientes, concepto 302.01.

La financiación del crédito referido en este apartado se obtendrá aplicando el exceso de recaudación realizado sobre la suma de las previsiones iniciales de los conceptos 302.01 y 302.02.

g) La partida 15.03.00.421D.233.00, «Indemnizaciones por asistencias a tribunales de oposiciones y concursos», vinculada a los ingresos que se produzcan por la realización de procesos selectivos en materia de educación, concepto 302.00.

h) La partida 16.01.00.721A.740.00, «Transferencias de capital. Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia», vinculada a los ingresos que se produzcan por la venta de solares de uso industrial, concepto 600.00.

i) Las partidas 50.00.00.126B.221.09, «Suministros. Otros suministros», y 50.00.00.126B.227.06, «Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Estudios y trabajos técnicos», vinculadas a los ingresos que se produzcan por las inserciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concepto 302.09.

j) La partida 51.00.00.313H.221.09, «Suministros. Otros suministros», vinculada a los ingresos que se produzcan por los servicios prestados por los Centros de Tiempo Libre que gestiona el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, concepto 312.12.

k) El subconcepto 226.02, «Gastos diversos. Publicidad y propaganda» de cada programa de gasto, vinculado a los ingresos que se produzcan por «reintegros por anuncios a cargo de particulares», concepto 381.03.

2. La financiación de los créditos anteriormente relacionados se obtendrá aplicando el exceso de recaudación realizado sobre el inicialmente previsto.

#### **Artículo 12.- Otros créditos ampliables.**

1. Las partidas 01.01.00.111A.830.00, 13.08.00.121B.830.00 y 15.03.00.421D.830.00, «Concesión de préstamos fuera del sector público a corto plazo», se consideran ampliables en la cuantía de los derechos reconocidos que excedan la previsión inicial de los ingresos en concepto de «Reintegros de anticipos concedidos al personal», al concepto 890.00.

2. Las partidas 10.02.00.126E.490.01 y 10.02.00.126E.790.00, «Cooperación para la solidaridad y el desarrollo» y «Cooperación y solidaridad», tienen la consideración de créditos ampliables, hasta el límite del 0,70 por cien del importe total del presupuesto inicial consolidado de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos. La financiación de esta ampliación de crédito se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 10 anterior.

3. Las partidas 18.01.00.411A.440.10 y 18.01.00.411A.740.10, «Al Servicio Murciano de Salud», se consideran ampliables en función de las posibles necesidades de financiación no previstas inicialmente en su presupuesto. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, valorará las nuevas necesidades de financiación y, en su caso, aprobará la ampliación de crédito. La financiación se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 10 de esta Ley.

4. La partida 12.02.00.313D.260.00, «Conciertos para prestación de servicios sociales. Prestación de servicios a menores» en función de las necesidades de financiación no

previstas en el presupuesto, derivadas de la entrada en vigor de la Ley 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores. El Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Trabajo y Política Social, valorará las necesidades de financiación y, en su caso, aprobará la ampliación de crédito. La financiación se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general, en el artículo 10 de la Ley.

5. La partida 11.03.00.444A.768.09, «A entidades y actividades en el área de desarrollo y cooperación local. Pendiente Cooperación Económica Local», se considera ampliable en función de los mayores créditos necesarios para atender los compromisos derivados de los planes y convenios de Cooperación Local. La financiación se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 10 de esta Ley.

6. La partida 13.03.00.612F.779.00, « A entidades y actividades en otras áreas. Fondos Financiación Regional. Período 2000-2006», se considera ampliable en función de los mayores créditos necesarios para atender las aportaciones regionales a proyectos cofinanciados con fondos externos, «fondos propios afectados», derivadas de la aprobación de nuevas intervenciones no previstas en los Estados de Gastos. La financiación de estas ampliaciones de crédito se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 10 de esta Ley.

Corresponde al consejero de Economía y Hacienda autorizar las transferencias de crédito que afecten a esta partida presupuestaria, aunque se refieran a créditos de distintas secciones. Dichas transferencias no estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

7. Las partidas 01.01.00.111A.100, «Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos», 01.01.00.111A.120.01 «Trienios», y 01.01.00.111A.150 «Productividad», serán ampliables en función de las obligaciones que se reconozcan. La ampliación se financiará mediante minoraciones de crédito de cualquier otra partida presupuestaria de la misma sección.

#### **Artículo 13.- Modificaciones en los créditos del capítulo I.**

1. Durante el ejercicio 2003 no podrá minorarse el capítulo I del estado de gastos para financiar modificaciones de crédito que impliquen aumentos de otros capítulos, salvo los que tengan por objeto aumentar los créditos destinados a la amortización de operaciones financieras pasivas.

2. Lo establecido en el punto anterior no será de aplicación cuando se produzcan acuerdos de la Administración regional con las organizaciones sindicales representadas en la Comunidad Autónoma, para los que sea preciso disponer de parte de los remanentes de crédito de este capítulo, definidos y cuantificados por el consejero de Economía y Hacienda, a propuesta conjunta de las direcciones generales de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos y de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

#### **Artículo 14.- Retenciones en los créditos financiados con ingresos finalistas. Ajustes en los estados de Gastos e Ingresos.**

1. El consejero de Economía y Hacienda podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Cuando exista constancia de que la cuantía de los referidos ingresos finalistas va a ser inferior a la inicialmente prevista, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, podrá efectuar los correspondientes ajustes en los estados de ingresos y gastos, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación.

#### **Artículo 15.- Ingresos finalistas cuyos objetivos estén ya previstos en el Presupuesto de gastos.**

Los ingresos finalistas destinados a la Comunidad Autónoma o a sus organismos autónomos u otros entes de derecho público, no previstos en el Estado de Ingresos, y cuyos objetivos estén ya previstos en los correspondientes estados de Gastos, no generarán nuevos créditos, destinándose a la financiación global del presupuesto.

#### **Artículo 16.- Generación de créditos por reintegros derivados de situaciones de incapacidad temporal.**

Los reintegros derivados de situaciones de Incapacidad Temporal, a que se refiere el artículo 45.1.g) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, podrán generar créditos en los conceptos 121 y 131 de cualquier programa del presupuesto de gastos.

#### **Artículo 17.- Modificaciones para transferencias a corporaciones locales.**

Las transferencias de crédito que sean necesarias para traspasar a las corporaciones locales las dotaciones precisas para el ejercicio de las competencias que se les atribuyan por vía de descentralización, no estarán sujetas a las limitaciones a que se refiere el punto 1 del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 18.- Medidas de fomento del patrimonio histórico.**

En el programa 458A «Protección del Patrimonio Histórico», proyecto de inversión n.º 31885 «Uno por ciento fomento del patrimonio histórico y la creatividad artística», se autorizan créditos por importe de 751.265 euros, destinados a la conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia o al fomento de la creatividad artística. El importe de los referidos créditos se corresponde con la cantidad estimada que debería ser aportada por las distintas consejerías y organismos autónomos en función de lo dispuesto en la Ley 4/1990, de 11 de abril, de Medidas de



Fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

Durante el ejercicio 2003 no serán de aplicación las disposiciones de la citada Ley 4/1990 referidas a las aportaciones del «uno por ciento cultural», a realizar por las distintas consejerías y organismos autónomos.

#### **Artículo 19.- Habilitación de nuevos conceptos del Presupuesto de Ingresos.**

La autorización para habilitar nuevos artículos, conceptos o subconceptos no previstos en los estados de ingresos de la presente Ley, corresponderá al consejero de Economía y Hacienda a propuesta del director general de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos. Para iniciar el correspondiente expediente las distintas consejerías y organismos autónomos deberán remitir a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos toda la documentación que justifique la habilitación del concepto correspondiente.

### **Capítulo III De los gastos de personal**

#### **Artículo 20.- Gastos del personal al servicio del sector público regional.**

1. Con efectos de 1 de enero del año 2003, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional no podrán experimentar un incremento global superior al dos por ciento con respecto a las del año 2002, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa, o por el grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo, o en las normas que lo desarrollen, deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables, en caso contrario, las cláusulas que se opongan al mismo.

4. A efectos de lo establecido en el presente capítulo, se entenderá por sector público regional: la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y las empresas públicas regionales, a que se refieren los artículos 5 y 6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 21.- Personal del sector público regional no sometido a legislación laboral.**

Con efectos de 1 de enero del año 2003, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público regional no sometido a legislación laboral serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, experimentarán un incremento del dos por ciento respecto de las establecidas para el año 2002, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un incremento del dos por ciento respecto de las establecidas para el año 2002, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, del resultado individual de su aplicación, así como del régimen de prestación de servicios.

c) Los complementos personales y transitorios, y demás retribuciones que tengan análogo carácter, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley, quedando excluidos del referido aumento.

#### **Artículo 22.- Personal laboral del sector público regional.**

1. Con efectos de 1 de enero del año 2003, la masa salarial del personal laboral del sector público regional no podrá experimentar un crecimiento global superior al dos por ciento, respecto de la establecida para el año 2002, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada ente u organismo mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social, devengados durante el ejercicio 2002 por el personal laboral del sector público regional, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones del sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados,

suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.

3. Los complementos personales y transitorios, y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley.

4. Para la determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral al servicio del sector público regional durante el ejercicio 2003, y con carácter previo al comienzo de la negociación de convenios u otros acuerdos colectivos, deberá fijarse el correspondiente importe de la masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos. Dicha determinación o modificación se realizará mediante resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, que adoptará previo informe de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos.

Este informe será evacuado en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción de la documentación necesaria a estos efectos, y versará, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público.

5. La determinación o modificación de las condiciones retributivas a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá las que se deriven, bien de un convenio colectivo suscrito por los organismos y empresas que integren el sector público regional, o de otros convenios que les fueran aplicables, bien de contratos individuales, o bien de la decisión de extender al personal laboral mejoras retributivas de los funcionarios públicos.

6. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia que infrinjan lo dispuesto en los apartados anteriores, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes de presupuestos.

#### **Artículo 23.- Retribuciones de los Altos Cargos.**

1. Las retribuciones para el año 2003 de los Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se fijan en las siguientes cuantías:

Presidente: 72.048,96 euros  
 Vicepresidente y consejeros: 67.638,02 euros  
 Secretarios generales: 59.408,06 euros  
 Secretarios sectoriales: 52.373,40 euros  
 Directores generales y asimilados: 50.358,98 euros

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Altos Cargos de la Administración pública regional tendrán derecho a la percepción, referida a catorce

mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y las administraciones públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos.

#### **Artículo 24.- Retribuciones de los funcionarios al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

1. Los funcionarios en activo al servicio de la Administración pública regional, a excepción de los contemplados en el artículo 27 de esta Ley, serán retribuidos, en su caso, por los conceptos siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

GRUPO	SUELDO	TRIENIOS
A	12.336,60	474,00
B	10.470,48	379,20
C	7.805,04	284,64
D	6.381,96	190,20
E	5.826,24	142,68

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, salvo que se tenga consolidado uno superior, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE (EUROS)
30	10.832,88
29	9.716,88
28	9.308,16
27	8.899,44
26	7.807,56
25	6.927,00
24	6.518,40
23	6.109,92
22	5.700,96
21	5.292,96
20	4.916,76
19	4.665,60
18	4.414,44
17	4.163,28
16	3.912,60
15	3.661,32
14	3.410,40
13	3.159,12
12	2.907,84
11	2.657,04
10	3.426,00
NIVEL	IMPORTE (EUROS)
9	2.280,48
8	2.154,60
7	2.029,32

6	1.903,68
5	1.778,04
4	1.590,00
3	1.402,08
2	1.213,68
1	1.025,64

d) El complemento específico asignado, en su caso, al puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará respecto de la establecida para el año 2002 el incremento del dos por ciento, sin perjuicio de que durante el ejercicio se pueda incrementar o disminuir su cuantía a efectos de adecuarla a las condiciones de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligro o penosidad del puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

e) El complemento de productividad, las indemnizaciones por razón del servicio y las gratificaciones por servicios extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

f) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Estos complementos serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, general o individual, que se produzca en el ejercicio 2003, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

#### **Artículo 25.- Retribuciones de los funcionarios interinos.**

1. Los funcionarios interinos percibirán sus retribuciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional.

2. A todo el personal a que se refiere el presente artículo le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 24 de la presente Ley.

#### **Artículo 26.- Retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud.**

El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 24.1.a), b) y c) de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, dos, de dicho Real Decreto-Ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en la letra c) del citado artículo 24 se satisfaga en 14 mensualidades.

El importe de las retribuciones correspondientes a los

complementos específicos y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal, experimentará un incremento del 2 por ciento respecto al aprobado para el ejercicio 2002, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 21.a) de esta Ley.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 2.tres.c) y disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 3/1987, y en las demás normas dictadas en su desarrollo.

#### **Artículo 27.- Normas especiales.**

1. Cuando las retribuciones percibidas en el año 2002 no correspondieran a las establecidas con carácter general en el artículo 24 de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 24 de la presente Ley, se continuarán percibiendo las mismas retribuciones que en el año 2002 incrementadas en el dos por ciento.

2. La percepción de las retribuciones del personal se hará con cargo a la dotación presupuestaria del puesto que ocupe, con independencia de la naturaleza de su relación de servicio con la Administración Regional.

#### **Artículo 28.- Variación de las retribuciones del personal al servicio del sector público.**

En caso de que las retribuciones íntegras para el año 2003 del personal al servicio del Sector Público, a que se refiera la Ley de Presupuestos Generales del Estado, experimenten variación respecto de las retribuciones establecidas en los artículos 20, 21, 22, 24 y 26 de esta Ley, se aplicará lo fijado para aquel personal en lo relativo a disposiciones declaradas bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos. Para este supuesto, así como para la revisión, en su caso, de las retribuciones percibidas en ejercicios anteriores, se declaran ampliables los créditos del capítulo 1 hasta cubrir los posibles incrementos.

#### **Artículo 29.- Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.**

1. En cada caso los órganos competentes podrán formalizar durante el año 2003, con cargo a sus respectivos créditos de inversiones, contrataciones de personal laboral de carácter temporal para la realización de obras o servicios en las que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por la propia Administración, según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones, dada su inclusión como tales en el anexo de Inversiones Reales de los Presupuestos.

b) Que las obras o servicios correspondan a

inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

c) Que las obras o servicios no puedan ser realizados con personal fijo de plantilla, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal laboral eventual en el programa correspondiente.

2. Estas contrataciones requerirán el informe favorable del director general de Recursos Humanos y Organización Administrativa, previa acreditación por parte de la Secretaría General de la Consejería afectada de la ineludible necesidad de la misma por carecer de suficiente personal para esa actividad. En el informe del director general de Recursos Humanos y Organización Administrativa se determinará la inexistencia de personal fijo de plantilla de la Comunidad Autónoma disponible en ese momento para realizar las obras o servicios. En el mismo informe se significará la forma de contratación temporal que habrá de ser utilizada, así como los requisitos y formalidades que deban ser cumplimentados por la consejería correspondiente.

3. La contratación requerirá el informe favorable del director general de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos enumerados en el punto uno, para lo cual se acompañará:

a) Memoria justificativa de aquellos extremos, elaborada por el órgano de la Comunidad Autónoma que pretenda realizar la citada contratación, y firmada por el secretario general de la correspondiente consejería.

b) El proyecto de inversión al que deba imputarse la misma.

c) El coste total estimado de la citada contratación, incluidas las cuotas sociales.

d) El Informe favorable del director general de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

4. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales eventuales o temporales.

5. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de la ejecución de obras o servicios que se extiendan a ejercicios posteriores, y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para éstos se prevén en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

6. Una vez emitidos los informes favorables de las direcciones generales de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos y de Recursos Humanos y Organización Administrativa, los contratos habrán de ser informados, con carácter previo a su formalización, por los servicios jurídicos de la respectiva consejería u organismo autónomo interesado.

7. La celebración de estos contratos será objeto de fiscalización previa, cualquiera que sea su importe, debiendo acompañarse para su realización por la Intervención Delegada de la consejería u organismo autónomo afectado, además de la documentación aludida en los puntos anteriores, los documentos contables con que se reserve el crédito suficiente para atender el pago de las retribuciones, por un lado, y el de las cuotas sociales que por su cumplimiento se generen, por otro.

8. El incumplimiento de estas obligaciones formales, así como la asignación del personal contratado a funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, dará lugar a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades a que se refieren los artículos 109 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que en su caso proceda.

#### **Artículo 30.- Relaciones de puestos de trabajo.**

1. La Consejería de Economía y Hacienda podrá exceptuar el cumplimiento del requisito de dotación presupuestaria del puesto en cómputo anual a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero, en los supuestos de reingreso previstos en los artículos 58.2 y 62.1 de dicha Ley, y en el artículo 52.1 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. La formalización de nuevos contratos de trabajo de personal fijo y eventual, y la modificación de la categoría profesional de los trabajadores ya contratados, requerirá la existencia del crédito necesario para atender al pago de sus retribuciones, así como del correspondiente puesto de trabajo vacante en las relaciones. Este último requisito no será preciso cuando la contratación se realice por tiempo determinado y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o del capítulo de inversiones.

#### **Artículo 31.- Contratación temporal y retribución de horas extraordinarias**

1. Durante el ejercicio 2003 no se procederá a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de personal interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización expresa del consejero de Economía y Hacienda. No será precisa esta autorización para las contrataciones de personal docente, ni tampoco para las contrataciones de personal sanitario que presta servicios en instituciones

dependientes del Servicio Murciano de Salud que, adecuándose estrictamente a las necesidades del servicio, tendrán como límite máximo las previsiones presupuestarias que se establecen al efecto.

2. Se suspende la vigencia, durante el ejercicio 2003, del último párrafo de la letra d) del apartado 1 del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, cuya redacción será la siguiente para este ejercicio:

«No podrán retribuirse más de 40 horas adicionales al año, salvo determinados colectivos o puestos en las condiciones y límites que establezca por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda. En todo caso, y a efectos de aquel cómputo, no se tendrán en cuenta las horas cuya realización sea necesaria para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.»

#### **Capítulo IV**

#### **Normas sobre gestión presupuestaria**

##### **Artículo 32.- Autorizaciones de gastos.**

1. Durante el ejercicio 2003 las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal y los correspondientes a la Sección 01, cuyo importe supere 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno, con excepción de los gastos correspondientes a la Sección 02 que, en todo caso, se regirán por lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Será necesario durante el ejercicio 2003 acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior a 1.200.000 euros.

3. Los Consejeros y los titulares de los Organismos Autónomos podrán autorizar durante el ejercicio 2003 gastos plurianuales cuya cuantía sea igual o inferior a 1.200.000 euros, en los supuestos y con las limitaciones que establece el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

##### **Artículo 33.- Proyectos de gasto.**

1. A través de los proyectos de gasto se efectuará el seguimiento presupuestario de los gastos que se realicen con cargo a los créditos de los capítulos 4, «Transferencias Corrientes»; 6, «Inversiones Reales», y 7, «Transferencias de Capital».

2. El seguimiento de los gastos correspondientes al capítulo 6 del Presupuesto se realizará de acuerdo con la distribución de proyectos de inversión establecida en el «Anexo de inversiones reales» que se acompaña al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

3. El seguimiento de los gastos relativos a los

capítulos 4 y 7 del Presupuesto se realizará de acuerdo con la distribución de proyectos establecida en el «Anexo de Transferencias y Subvenciones» que se acompaña al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Estos proyectos se definen en función de la normativa por la que se regulan las líneas básicas de las correspondientes transferencias y subvenciones, y en el caso de estas últimas, además, se definen atendiendo a la finalidad de las mismas.

4. Los proyectos de gasto incluidos en los citados «Anexo de Inversiones Reales» y «Anexo de Transferencias y Subvenciones», se identificarán mediante el código de proyecto que en dichos anexos se les asigna, con el fin de establecer el seguimiento presupuestario de su realización.

5. La Consejería de Economía y Hacienda dictará las correspondientes instrucciones relativas a la tramitación, modificación y creación de proyectos de gasto.

##### **Artículo 34.- Proyectos nominativos.**

1. En el anexo II de esta Ley se recogen los proyectos de gasto de los capítulos 4 y 7 con asignación nominativa.

2. Lo dispuesto en los artículos 62.2 y 94.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, será de aplicación en la gestión de los créditos de estos proyectos.

3. Las minoraciones o incrementos en los créditos consignados en estos proyectos necesitarán la previa autorización del Consejo de Gobierno.

##### **Artículo 35.- Fondo de Compensación Interterritorial.**

1. Los proyectos de inversión pública correspondientes a competencias asumidas por la Comunidad Autónoma que se financien con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, se ejecutarán de acuerdo con la normativa reguladora de dicho Fondo.

2. La sustitución de las obras que integran la relación de proyectos que componen el referido Fondo, que implique la aparición de nuevos proyectos, será aprobada por el Consejo de Gobierno previo acuerdo entre el Comité de Inversiones Públicas y la Consejería de Economía y Hacienda.

En el caso de modificaciones cuantitativas entre proyectos existentes, las mismas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno y comunicadas al Comité de Inversiones Públicas.

3. El Consejo de Gobierno informará anualmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional, del grado de ejecución de los proyectos de inversiones incluidos en el Fondo de Compensación Interterritorial, así como de las modificaciones realizadas en virtud del apartado anterior.

##### **Artículo 36.- Gestión de los créditos correspondientes a la Política Agraria Común.**

1. Las autorizaciones de gastos correspondientes a los créditos para subvenciones de la Sección 07, programa 711B, Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común, serán competencia del consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, incluso cuando su importe supere 1.200.000 euros.

2. Los créditos para subvenciones de la referida Sección se registrarán, en cuanto a su ejecución y gestión, por las normas y procedimientos establecidos en los reglamentos de la Unión Europea que sean de aplicación, por las normas básicas del Estado, por las propias de la Comunidad Autónoma y, en su caso, por los instrumentos de colaboración que se puedan establecer entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

3. Estos créditos tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos procedentes de la Unión Europea. El consejero de Economía y Hacienda deberá declarar la ampliación o minoración de los créditos de los capítulos 4 y 7 de la sección 07 en función de los derechos reconocidos a favor del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común.

A pesar de su condición de ampliables, los créditos para subvenciones de este programa vincularán a nivel de concepto.

4. La gestión de estas subvenciones seguirá el procedimiento ordinario de ejecución del gasto, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente las fases de autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

5. En ningún caso podrán ordenarse pagos de subvenciones sin que, con carácter previo, se haya producido la recepción efectiva de fondos vinculados a la Política Agraria Común por importe igual o mayor a la propuesta de pago.

## **Capítulo V**

### **Cooperación con las entidades locales**

#### **Artículo 37.- Pagos con cargo al Plan de Cooperación Local y programas operativos locales.**

1. Una vez acreditada por las entidades locales la contratación de los proyectos incluidos en los planes de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y en el Programa Operativo Local, se autoriza al consejero de Economía y Hacienda para que, en el plazo de un mes y de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería, haga efectivo el importe total de las ayudas concedidas de las obras incluidas en dichos planes. Dicho importe será depositado en una cuenta exclusiva y única para ese fin, de la que podrá disponerse, en los términos y condiciones fijados en el acuerdo de aprobación de los planes, con el siguiente detalle:

Del 50 por ciento del total se podrá disponer desde el mismo momento de su ingreso. Del 50 por ciento restante

podrá disponerse de un 25 por ciento contra presentación de certificación visada por la Administración regional de, al menos, el 50 por ciento del total de la obra adjudicada, de un 15 por ciento más, contra certificación de al menos el 90 por ciento del total de la obra y el 10 por ciento restante, contra certificación de la finalización de cada una de las obras incluidas en dichos planes o programas.

2. Los saldos existentes en las cuentas a que se refiere el apartado anterior, correspondientes a proyectos ya finalizados, que no puedan ser utilizados como remanentes, o que se deriven del incumplimiento de las obligaciones de la entidad local beneficiaria de la ayuda, serán objeto de reintegro a la Administración Regional.

3. En relación con los fondos correspondientes a los planes de ejercicios anteriores al ejercicio 2002 y que vienen reflejados en la partida 768.09, Pendiente Cooperación Económica Local, dichos fondos se seguirán rigiendo por el sistema de pagos establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

#### **Artículo 38.- Remanentes en planes de Cooperación Local y programas operativos locales.**

El consejero de Presidencia fijará, de entre las que figuren en los correspondientes planes complementarios aprobados por el Consejo de Gobierno, aquellas obras que considere oportuno para ser financiadas con cargo a los remanentes producidos en la tramitación de los planes de Cooperación Local y programas operativos locales.

#### **Artículo 39.- Pagos con cargo al Fondo de Cooperación Municipal.**

Se autoriza al consejero de Economía y Hacienda para que haga efectivo el pago de las cantidades correspondientes del Fondo de Cooperación para los ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes, cuatrimestralmente por terceras partes de los gastos presupuestados.

#### **Artículo 40.- Justificación de la financiación del Fondo de Cooperación Municipal.**

Para justificar la financiación recibida vía Fondo de Cooperación Municipal, tanto en la vertiente de gastos corrientes como de inversión, el Ayuntamiento beneficiario lo hará a través de certificación del Interventor de la Corporación Municipal, en la que se especifique la contabilización y destino dado a los fondos recibidos.

## **Capítulo VI**

### **De las operaciones financieras**

#### **Artículo 41.- Operaciones financieras.**

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda,

disponga la realización de operaciones de endeudamiento con objeto de realizar los gastos de capital previstos en la presente Ley, con la limitación de que el saldo vivo de las operaciones de endeudamiento a largo plazo, o a las que se refiere el artículo 86, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, a 31 de diciembre del ejercicio 2003, no superará el correspondiente a 1 de enero de 2003.

Esta limitación deberá ser efectiva al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasada en el curso del mismo.

2. Se autoriza al consejero de Economía y Hacienda para disponer la realización de operaciones de endeudamiento destinadas a cubrir las necesidades transitorias de tesorería, con plazo de reembolso igual o inferior a un año, con el límite de que el saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a corto plazo no podrá superar a 31 de diciembre del ejercicio 2003 el diez por ciento del total de operaciones corrientes consignado en el presupuesto de ingresos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2001.

Este límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo.

#### **Artículo 42.- Avales.**

1. El importe total de los avales a prestar por la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entes públicos en el presente ejercicio no podrá exceder de 24.000.000 de euros.

2. Los organismos autónomos y entes públicos podrán avalar al sector privado, siempre que lo permitan sus leyes fundacionales, hasta un límite de 6.000.000 de euros, exigiéndose como salvaguardia del riesgo una garantía hipotecaria.

3. En todo caso, para la concesión de avales, se precisará autorización del Consejo de Gobierno.

4. El consejero de Economía y Hacienda informará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional, de la concesión, reducción y cancelación de avales, en el caso de que se produzcan estas operaciones.

#### **Artículo 43.- Organismos autónomos, empresas públicas regionales y otros entes públicos.**

1. Durante el ejercicio 2003 los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma, empresas públicas y demás entes públicos de la Comunidad Autónoma, previa autorización de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, podrán concertar operaciones de endeudamiento para atender necesidades transitorias de tesorería, con plazo de reembolso inferior a un año, con un límite máximo del diez por ciento de su previsión inicial de ingresos corrientes o de explotación del ejercicio 2001.

2. Las empresas públicas regionales y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma deberán comunicar previamente a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos la apertura y cierre de cuentas en entidades financieras, así como facilitar trimestralmente a dicha Dirección General sus saldos y movimientos.

3. Los libramientos a efectuar por parte de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos a los organismos autónomos, empresas públicas regionales y otros entes públicos, para hacer efectivas las transferencias recogidas en los diferentes capítulos del Estado de Gastos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se materializarán conforme a las disponibilidades de tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos y a las necesidades del organismo, empresa o ente público correspondiente, atendiendo en todo caso al principio de minimización de costes financieros agregados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, los organismos autónomos, empresas públicas regionales y otros entes públicos, presentarán con periodicidad trimestral, ante la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, convenientemente actualizado, su presupuesto de tesorería del ejercicio.

### **Capítulo VII Normas tributarias**

#### **Artículo 44.- Incremento de tasas y precios públicos.**

1. Para el ejercicio 2003, se elevan los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible en el ejercicio 2002.

Se consideran como tipos fijos aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base, o ésta no se valore en unidades monetarias.

Se exceptúan del incremento anterior las tasas vigentes en el ejercicio 2002, que por disposición legal y con efectos de 1 de enero de 2003, experimenten cualquier variación en sus cuotas respecto al ejercicio 2002, y exclusivamente en cuanto a éstas, así como la Tasa 520 por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias, y la tasa T110, por actuaciones en materia de Función Pública regional.

2. Asimismo, para el ejercicio 2003, se incrementa el importe de los Precios Públicos de la Comunidad Autónoma hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible en el 2002.

Quedan exceptuados del referido incremento los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios fijados para el curso 2002/2003, los precios públicos por la prestación de servicios en centros de

Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Universidades establecidos para el curso escolar 2002/2003, así como los precios públicos vigentes en el ejercicio 2002 aplicables a los centros de Tiempo Libre gestionados por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

No obstante lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, se autoriza al Consejo de Gobierno para que durante la vigencia de la presente Ley, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, pueda adecuar las cuantías de los precios públicos a los costes reales de las actividades y servicios correspondientes.

3. La Consejería de Economía y Hacienda publicará las nuevas tarifas para el ejercicio 2003, con independencia de que la entrada en vigor de las mismas coincida con la entrada en vigor de la presente Ley.

### **Disposiciones Adicionales**

#### **Primera.- Contratos de obras y servicios que superen los 150.000 euros.**

Durante el ejercicio 2003 el Consejo de Gobierno dará cuenta a la Asamblea Regional, en cada periodo de sesiones, de todos los contratos de obras y servicios que superen los 150.000 euros, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación de los mismos.

#### **Segunda.- Costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de fecha 19 de junio de 2002, se autorizan a las mismas, para el ejercicio 2003 los costes de personal siguientes:

##### **PRESUPUESTO**

Universidad de Murcia: 81.922.579,12 euros.

Universidad Politécnica de Cartagena: 16.975.102,47 euros.

#### **Tercera.- Seguimiento de objetivos presupuestarios.**

El sistema de seguimiento de objetivos previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, será de especial aplicación durante el ejercicio 2003 a los siguientes programas presupuestarios:

- 431A «Promoción y rehabilitación de viviendas».
- 441A «Saneamiento y depuración de poblaciones».
- 513D «Planificación y mejoras en la red viaria».

- 422J «Servicios complementarios y centros concertados».

#### **Cuarta.- Módulo económico para el sostenimiento de centros concertados.**

1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, el importe de los módulos económicos, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2003, es el fijado en el anexo III de esta Ley.

A partir de 1 de enero de 2003, las unidades concertadas de Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior, se financiarán conforme a los módulos establecidos en el citado anexo.

En la partida correspondiente a otros gastos de aquellas unidades concertadas de formación profesional específica que, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, cuenten con autorización para una ratio inferior a 30 alumnos por unidad escolar, se aplicará un coeficiente reductor de 0,015 por cada puesto escolar menos autorizado.

En el ejercicio de sus competencias educativas, la Comunidad Autónoma de Murcia podrá incrementar los módulos económicos incluidos en el anexo citado adecuándolos a las exigencias derivadas del currículo establecido para cada una de las enseñanzas.

En el apartado de «salarios del personal docente» del módulo económico se incluye el complemento retributivo autonómico derivado del «Acuerdo de Mejora Retributiva del profesorado de la enseñanza concertada entre la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia y las organizaciones patronales y sindicales del sector firmantes del III Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos», de 2 de marzo de 2000, según los importes establecidos para el año 2003.

Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad desde el 1 de enero del año 2003, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos convenios colectivos de la enseñanza privada, aplicables a cada nivel educativo en los centros concertados, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones patronales y consulta con las sindicales negociadoras de los citados convenios colectivos, hasta el momento en que se produzca la firma del correspondiente convenio, considerándose que estos pagos a cuenta tendrán efecto desde el 1 de enero del año 2003.



Las cuantías señaladas para el salario del personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la Administración, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral existente entre el profesorado y el titular del centro respectivo, relación a la que es totalmente ajena la Comunidad Autónoma de Murcia. La distribución de los importes que integran los «gastos variables» se efectuará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos. Con cargo a este concepto de gastos variables se abonarán asimismo, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, las compensaciones económicas y profesionales para el ejercicio de la función directiva conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

La cuantía correspondiente a otros gastos se abonará mensualmente, debiendo los centros justificar su aplicación, por curso escolar, al finalizar el correspondiente ejercicio económico de forma conjunta para todas las enseñanzas concertadas del mismo centro.

A los centros que estén impartiendo la Educación Secundaria Obligatoria completa, se les dotará de la financiación para sufragar los servicios de Orientación Educativa prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Esta dotación se realizará sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones, por cada 25 unidades concertadas de educación secundaria obligatoria. Por tanto, los centros concertados tendrán derecho a la jornada correspondiente del citado orientador, en función del número de unidades de Educación Secundaria Obligatoria que tengan concertada. Teniendo en cuenta que, según el IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenida total o parcialmente con Fondos Públicos, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2000, los orientadores educativos de Educación Secundaria Obligatoria se clasifican en personal docente, su financiación se incluye en los módulos económicos fijados en el anexo III para Primero y Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Las relaciones profesor/unidad concertada adecuadas para impartir el plan de estudios vigente en cada nivel objeto del concierto, fijadas por la Administración educativa y calculadas siempre en base a jornadas de profesor con veinticinco horas lectivas semanales, son las que aparecen en el anexo III junto al módulo de cada nivel.

La Administración no asumirá los incrementos retributivos, fijados en convenio colectivo, que supongan un porcentaje superior al incremento establecido para el profesorado de la enseñanza pública en los distintos niveles de enseñanza, salvo que, en aras a la consecución de la homologación salarial a que hace referencia el artículo 49.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se produzca su reconocimiento expreso por el Consejo de Gobierno y la consiguiente

consignación presupuestaria en la Sección 15 «Consejería de Educación y Universidades».

La relación profesor/unidad de los centros concertados fijada en el citado anexo III, podrá ser incrementada, en función de las disponibilidades presupuestarias, en los siguientes casos:

a) Consecuencia de las medidas que se adopten o se hayan venido adoptando hasta la entrada en vigor de esta Ley, para el mantenimiento del empleo, en los casos de centros que reduzcan unidades escolares concertadas o que modifiquen su estructura por implantación de las enseñanzas correspondientes a la ordenación del sistema educativo establecido por la Ley Orgánica 1/1990, y para la mejora de los equipos docentes.

b) En centros de Educación Secundaria Obligatoria, para la puesta en funcionamiento de programas de diversificación curricular para alumnado mayor de 16 años, tal y como se dispone en el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones de unidades escolares que se produzcan en los centros concertados, como consecuencia de la normativa vigente en materia de conciertos educativos.

3. En los conciertos singulares suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, los centros podrán percibir por parte de los alumnos, en concepto exclusivo de enseñanza reglada de Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclos Formativos de Grado Superior, Curso de Orientación Universitaria y Bachillerato LOGSE, la cantidad de hasta 18,03 euros, durante 10 meses en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2003.

La financiación obtenida por los centros por el cobro de la cantidad establecida en el párrafo anterior, tendrá carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «otros gastos». La cantidad abonada por la Administración, no podrá ser inferior a la resultante de minorar en 3.606,08 euros el importe correspondiente al componente de «otros gastos» de los módulos económicos establecidos en el anexo III de la presente Ley, pudiendo la Administración educativa establecer la regulación necesaria al respecto.

4. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 de la Ley Orgánica 8/1985 citada, modificado por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, la presente regulación sobre los módulos económicos para el sostenimiento de los centros concertados se adaptará, en su caso, a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

**Quinta.- Fiscalización de gastos y pagos.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, durante el ejercicio 2003, no estarán sometidos a fiscalización previa los gastos imputables al capítulo 2 del Presupuesto de gastos «Gastos Corrientes en bienes y servicios» cuyo importe individualizado no sea superior a 4.500 euros. Esta limitación al importe no será aplicable a los gastos correspondientes a teléfono o suministros de energía eléctrica, combustible y agua.

2. Los pagos que se realicen a través de las Ordenaciones de Pagos Secundarias no estarán sometidos a intervención formal de la ordenación del pago ni a intervención material del pago, durante el ejercicio 2003.

#### **Sexta.- Contratos Programa.**

Durante el año 2003 las entidades dependientes o vinculadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán relacionarse con ella, a través de la Consejería o ente al que estén adscritas, mediante la suscripción de un contrato programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

#### **Séptima.- Pacto Local.**

En el marco del Pacto Local y para articular su

desarrollo, se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, a realizar en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las adaptaciones técnicas y las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para transferir a favor de las entidades locales, las dotaciones que correspondan en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que tales dotaciones queden expresamente determinadas en las correspondientes disposiciones o acuerdos.

### **Disposiciones Finales**

#### **Primera.- Desarrollo y ejecución de la Ley.**

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

#### **Segunda.- Entrada en vigor.**

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2003.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 23 de diciembre de 2002.—El Presidente,  
**Ramón Luis Valcárcel Siso**

## ANEXO I. ESTRUCTURA DE FUNCIONES Y PROGRAMAS

### GRUPO

#### FUNCIÓN

#### SUBFUNCIÓN

#### PROGRAMA

**0**

### **DEUDA PÚBLICA**

01

#### DEUDA PÚBLICA

011

#### DEUDA PÚBLICA

011A

#### AMORTIZAC.Y GTOS.FINANC.DEUDA PBCA.Y OTRAS OPERACI

**1**

### **SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL**

11

#### ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y GOBIERNO

111

#### ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

111A

#### ASAMBLEA REGIONAL

112

#### ALTA DIRECCIÓN DEL GOBIERNO

112A

#### DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

112B

#### COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA INFORMATIVA DE LA C.A.

112C

#### ASISTENCIA CONSULTIVA DE LA C.A.R.M.

112D

#### DIRECCIÓN ESTUDIOS, PLANIFIC.Y COORDINAC.PROYECTOS

112E

#### SERVIC.GRALES.SECRET.GRAL.PRESIDENCIA Y PORTAV.GOB

12

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL

121

#### SERVICIOS GENERALES Y FUNCIÓN PÚBLICA

121B

#### RECURSOS HUMANOS

121C

#### ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIÓN MURCIA

121D

#### ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

121F

#### EDIFICIOS FORO

121G

#### PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

124

#### GASTOS DE COMUNIDAD AUTÓNOMA RELATIVOS ADMON.LOCAL

124A

#### ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

124B

#### COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES

126

#### OTROS SERVICIOS GENERALES

126A

#### ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD

126B

#### IMPRESA REGIONAL

126D

#### PARQUE MÓVIL REGIONAL

126E

#### ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

**ANEXO I. ESTRUCTURA DE FUNCIONES Y PROGRAMAS**

	126F	VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS
	126H	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA CARM
<b>2</b>		<b>PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>
22		SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
	223	PROTECCIÓN CIVIL
	223A	SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL
	223B	CONSORCIO REGIONAL EXTINC.INCENDIOS Y SALVAMENTO
	223C	TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS
<b>3</b>		<b>SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>
31		SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL
	311	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL
	311A	DIRECCIÓN Y SERV.GRALES.
	311B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES. ISSORM
	313	ACCIÓN SOCIAL
	313A	PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
	313B	PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL Y OTROS COLECTIVOS
	313C	GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
	313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	313G	PERSONAS MAYORES
	313H	TURISMO SOCIAL
	313M	FAMILIA
	314	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
	314C	PENSIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES
	315	RELACIONES LABORALES
	315A	ADMINISTRACIÓN RELAC.LABORALES Y CONDICIONES TRAB.
	315B	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
32		PROMOCIÓN SOCIAL
	321	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
	321A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES.DE EMPLEO Y FORMACIÓN
	322	PROMOCIÓN DEL EMPLEO
	322A	FOMENTO DEL EMPLEO
	323	PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL

## ANEXO I. ESTRUCTURA DE FUNCIONES Y PROGRAMAS

	323A	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD
	323B	PROMOCIÓN DE LA MUJER
	324	FORMACIÓN PROFESIONAL NO REGLADA
	324A	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL
	324B	ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL
	324C	ESCUELAS TALLER,CASAS DE OFICIO Y TALLERES EMPLEO
<b>4</b>		<b>PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>
41		SANIDAD
	411	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SANIDAD
	411A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	411B	ATENCIÓN AL CIUDADANO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
	411C	PROGRAMACIÓN Y RECURSOS SANITARIOS
	412	HOSPITALES,SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS SALUD
	412E	CENTRO DE ÁREA DE LORCA
	412F	CENTRO DE ÁREA DE CARTAGENA
	412I	CENTRO DE ÁREA DE CARAVACA
	412J	PLANIFICACIÓN,FINANCIACIÓN E INFORMACIÓN SANITARIA
	412M	COORDINACIÓN REGIONAL DE TRANSPLANTES
	413	ACCIONES PUBLICAS RELATIVAS A LA SALUD
	413B	SALUD
	413C	CENTRO DE BIOQUÍMICA
	413D	SALUD PÚBLICA E INSPECCIONES
	413E	ORDENAC.Y ACREDITAC.SANITARIA Y CALIDAD ASISTENC.
	413F	ORDENACIÓN Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA
	413G	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
42		EDUCACIÓN
	421	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
	421A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	421B	UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN
	421C	CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN
	421D	RECURSOS HUMANOS DE EDUCACIÓN
	422	ENSEÑANZA
	422A	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA

## ANEXO I. ESTRUCTURA DE FUNCIONES Y PROGRAMAS

	422B	CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL
	422C	FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO
	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
	422E	EDUCACIÓN SECUNDARIA
	422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
	422G	EDUCACIÓN COMPENSATORIA
	422H	FORMACIÓN PROFESIONAL, EDUC. PERMANENTE Y A DISTANCIA
	422I	NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A EDUCACIÓN
	422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y CENTROS CONCERTADOS
	422K	GESTIÓN EDUCATIVA
	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
43		ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA
	431	VIVIENDA Y ARQUITECTURA
	431A	PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS
	431B	ACTUACIONES EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
	431C	FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y SUELO
	431D	CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN
	432	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
	432A	URBANISMO
	432B	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y COSTAS
44		BIENESTAR COMUNITARIO
	441	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS
	441A	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE POBLACIONES
	441B	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
	442	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
	442A	CALIDAD AMBIENTAL
	442B	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
	442C	EDUCACIÓN AMBIENTAL
	442D	ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL
	442E	INFORMACIÓN, INTEGRACIÓN AMBIENTAL Y ASUNTOS GRALES
	442F	CAZA, PESCA FLUVIAL Y DEFENSA DEL MEDIO NATURAL
	442G	VIGILANCIA E INSPECCIÓN AMBIENTAL
	443	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

## ANEXO I. ESTRUCTURA DE FUNCIONES Y PROGRAMAS

	443A	DEFENSA DEL CONSUMIDOR
	444	OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO
	444A	PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL
45		CULTURA
	452	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
	452A	BIBLIOTECAS
	452B	ARCHIVOS
	453	MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS
	453A	PROYECTOS E INICIATIVAS CULTURALES
	455	PROMOCIÓN CULTURAL
	455A	PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL
	457	DEPORTES Y EDUCACIÓN FÍSICA
	457A	DEPORTES
	457B	CENTRO ALTO RENDIMIENTO INFANTA CRISTINA
	458	PROTECC.PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y ARQUEOLOG
	458A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
	458B	CENTRO DE RESTAURACIÓN
5		<b>PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMIC</b>
	51	INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES
	511	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE OO.PP. Y TRANSPORTES
	511A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	512	RECURSOS HIDRAÚLICOS
	512A	PLANIFICACIÓN DE RECURSOS
	512D	ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES
	513	TRANSPORTE TERRESTRE
	513A	TRANSPORTES
	513C	CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA
	513D	PLANIFICACIÓN Y MEJORAS EN LA RED VIARIA
	513E	SEGURIDAD VIAL
	514	PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO
	514A	PUERTOS
52		COMUNICACIONES
	521	COMUNICACIONES

## ANEXO I. ESTRUCTURA DE FUNCIONES Y PROGRAMAS

	521A	ORDENACIÓN Y FOMENTO TELECOMUNIC.Y SOCIEDAD INFORM
53		INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
	531	REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO
	531A	REFORMA Y DESARROLLO RURAL
	531B	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE REGADÍOS
54		INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA
	542	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA
	542A	FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
	542B	INVESTIGACIONES AGROALIMENTARIAS
	542C	INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
55		INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA
	551	CARTOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA
	551A	CARTOGRAFÍA
	551C	CENTRO REGIONAL ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN
<b>6</b>		<b>REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL</b>
61		REGULACIÓN ECONÓMICA
	611	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE HACIENDA
	611A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	611B	GESTIÓN INFORMÁTICA Y REDES LOCALES
	612	POLÍTICA ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y FISCAL
	612A	ECONOMÍA
	612B	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
	612C	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA
	612E	GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
	612F	PLANIFICACIÓN Y FONDOS EUROPEOS
	613	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO
	613A	GESTIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y DEL JUEGO
	613B	RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS
62		REGULACIÓN COMERCIAL
	622	COMERCIO INTERIOR
	622A	PROMOCIÓN DEL COMERCIO
63		REGULACIÓN FINANCIERA
	631	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



## ANEXO I. ESTRUCTURA DE FUNCIONES Y PROGRAMAS

	631A	TESORO PÚBLICO REGIONAL Y POLÍTICA FINANCIERA
	633	IMPREVISTOS Y SITUACIONES TRANSITORIAS
	633C	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS
<b>7</b>		<b>REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS</b>
71		AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	711	ADMINISTRACIÓN GRAL.AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	711A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	711B	ORGANISMO PAGADOR
	712	ORDENACIÓN Y MEJORA DE PRODUCC.AGRARIA Y PESQUERA
	712A	TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y MODERNIZACIÓN EXPLOTAC
	712B	PESCA Y ACUICULTURA
	712E	PROMOC.Y MEJORA INDUSTRIA,LA COMERCIALIZ.Y CALIDAD
	712F	PRODUCCIÓN Y SANIDAD GANADERA
	712G	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y SANIDAD VEGETAL
	712H	LABORATORIO AGRARIO Y DE MEDIO AMBIENTE
72		INDUSTRIA
	721	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
	721A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	722	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA INDUSTRIA
	722A	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA
	722B	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS
	724	DESARROLLO EMPRESARIAL
	724A	DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
	724B	ARTESANÍA
74		MINERÍA
	741	FOMENTO DE LA MINERÍA
	741A	ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA
75		TURISMO
	751	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
	751A	FOMENTO DEL TURISMO
	751B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	751C	PROMOCIÓN DEL TURISMO
	751D	ORDENACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL TURISMO

## ANEXO II. PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS

PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS	
SECCIÓN- PARTIDA DE GASTOS- PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
<b>01 ASAMBLEA REGIONAL</b>	<b>35.253</b>
010100/111A/48117	1.600
30005 A LA SOCIEDAD MURCIANA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA	1.600
010100/111A/48206	12.260
21822 A LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA	12.260
010100/111A/48420	21.393
21821 A LA ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	12.260
21823 A LA FUNDACION LAURELES DE MURCIA	1.533
21824 A LA FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS E INVESTIGAC.	6.000
30006 A LA ACADEMIA DE BELLAS ARTES VIRGEN DE LA ARRIXACA	1.600
<b>10 SECRET. GRAL.PRESIDENCIA Y DEL PORTAV.GOB</b>	<b>3.193.296</b>
100200/126E/44001	91.955
31532 INFO.FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE LA REG. MURCIA EN BRUS	91.955
100200/126E/48310	6.131
31535 FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA.CONV. FORMACIÓN EN TEMAS U.	6.131
100200/126E/48902	304.110
31536 UNIVERSIDAD DE MURCIA.CONVENIO EN TEMAS DE COOPERACIÓN	30.652
31537 AECI.CONVENIO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	273.458
100300/112B/44020	2.755.038
31515 A LA EMPRESA PÚBLICA ONDA REGIONAL	2.755.038
100300/112B/48700	24.041
31516 AL INSTITUTO DE LA COMUNICACIÓN. PARA GASTOS DE FUNCIONAMIE	24.041
100300/112B/7402	12.021
31524 ONDA REGIONAL DE MURCIA. OPERACIONES DE CAPITAL	12.021
<b>11 C. DE PRESIDENCIA</b>	<b>33.189.668</b>
110100/112A/40100	30.051
31583 A RTVE	30.051
110100/112A/40200	99.172
31584 AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	99.172
110100/112A/41300	1.661.178
32440 AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	1.661.178

<b>PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS</b>	
<b>SECCIÓN- PARTIDA DE GASTOS- PROYECTO</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
110100/112A/41400	2.374.812
32443 AL INSTITUTO DE LA MUJER	2.374.812
110100/112A/48420	99.168
31578 A LA ESCUELA TAURINA DE MURCIA	39.066
31587 A LA FUNDACIÓN RUIZ FUNES	60.102
110100/112A/48900	3.006
31588 A LA REAL ACADEMIA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA	3.006
110100/112A/71300	3.551.567
32442 AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	3.551.567
110100/112A/71400	3.933.260
32444 AL INSTITUTO DE LA MUJER	3.933.260
110100/112A/78423	90.152
31656 A LA CASA REGIONAL DE MURCIA EN GETAFE	90.152
110300/444A/46802	2.422.079
31628 AYUNTAMIENTO DE MURCIA, COLABORACION CON EL SOSTENIMIENTO DE	2.422.079
110300/444A/46803	1.502.531
31629 AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA COLABORAR CON SU SOSTENIMI	1.502.531
110300/444A/46804	1.021.721
31630 AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA COLABORAR EN SU SOSTENIMIENTO	1.021.721
110300/444A/46806	282.476
31632 FEDERACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION DE MURCIA PARA COLABOR	282.476
110300/444A/47703	415.900
31631 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	415.900
110400/223A/46060	219.670
31610 AL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	219.670
110400/223A/48060	42.070
31605 ASOCIACION DE GRUPO DE PERROS (CONVENIO)	18.030
31606 FEDERACION ESPELEOLOGIA (CONVENIO)	6.010
31607 COLEGIO PSICOLOGOS (CONVENIO)	18.030
110400/223A/76061	200.000
31611 AL PARQUE DE BOMBEROS DE MURCIA	100.000
31612 AL PARQUE DE BOMBEROS DE CARTAGENA	100.000

<b>PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS</b>	
<b>SECCIÓN- PARTIDA DE GASTOS- PROYECTO</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
110400/223B/46060	4.822.217
31598 CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	4.822.217
110400/223B/76060	845.123
31599 CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	601.012
31602 CONSORCION EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO PLAN RENOVACI	244.111
110400/223C/48060	55.000
31600 A CRUZ ROJA ESPAÑOLA	55.000
110500/457A/44120	598.360
32436 AL CAR INFANTA CRISTINA.GASTOS CORRIENTES	598.360
110500/457A/48460	520.000
31570 AL CLUB MURCIANO ORGANIZADOR DE CARRERAS CICLISTAS	240.000
32422 EL POZO F.S.	140.000
32425 GMI-CARTAGENA-CARTHAGO F.S.	140.000
110500/457A/74120	60.102
32437 AL CAR INFANTA CRISTINA. GASTOS DE CAPITAL	60.102
110600/453A/44100	3.535.559
31643 A MURCIA CULTURAL, S.A. PARA MUSEOS Y ARTES VISUALES	1.489.806
32384 A MURCIA CULTURAL PARA GESTIÓN AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRES	2.045.753
110600/453A/46421	60.100
31642 AL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO "EL CI	60.100
110600/453A/48420	74.500
31581 A LA ASOCIACIÓN DE GALERÍAS DE ARTE DE LA REGIÓN, PARA LA FE	6.000
31653 A LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE CRÍTICOS DE ARTE, PARA ACTIVIDAD	8.500
32450 CONVENIO CON ASOCIACIÓN DE GALERÍAS DE ARTE. DIFUSIÓN	60.000
110600/453A/74100	3.669.894
11265 A MURCIA CULTURAL, S.A. PARA OPERACIONES DE CAPITAL	743.824
32426 A MURCIA CULTURAL, S.A. PARA REHABILITACIÓN DEL CENTRO PÁRRA	2.000.000
32427 A MURCIA CULTURAL, S.A. PARA MUSEO DE BELLAS ARTES DE MURCIA	731.030
32428 A MURCIA CULTURAL, S.A. PARA INFRAESTRUCTURA DEL MUSEO ARQUE	100.540
32429 A MURCIA CULTURAL, S.A. PARA INFRAESTRUCTURA DEL MUSEO REGIO	6.500
32430 A MURCIA CULTURAL, S.A. PARA INFRAESTRUCTURA CENTRO HISTÓRI	6.000

<b>PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS</b>	
<b>SECCIÓN- PARTIDA DE GASTOS- PROYECTO</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
32431 A MURCIA CULTURAL, S.A. PARA INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO	82.000
110600/453A/78422	1.000.000
32434 A LA FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA	1.000.000
<b>12 C. DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL</b>	<b>118.082.051</b>
120100/311A/41000	60.940.159
21939 AL ISSORM	60.940.159
120100/311A/41010	1.139.934
18228 AL ISSORM PLAN GERONTOLÓGICO	1.139.934
120100/311A/41200	3.321.675
22037 AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	3.321.675
120100/311A/41500	17.578.236
31707 AL SERVICIO PÚBLICO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	17.578.236
120100/311A/71000	5.328.803
21940 AL ISSORM	5.328.803
120100/311A/71200	387.044
22038 AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	387.044
120100/311A/71500	13.658.976
31708 AL SERVICIO PUBLICO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	13.658.976
120200/313D/48108	68.082
30093 A LA FUNDACIÓN DIAGRAMA.PROYECTO ECUAL	38.032
31677 CARITAS. CENTROS LA CASICA, SAN DIEGO Y CAYAN	30.050
120200/313D/48109	1.763.970
30094 FUNDACION DIAGRAMA.LEY ORGANICA 5/2000. (CONVENIO)	1.304.196
30095 ASOCIACION CEFIS.MEDIDAS LEY ORG 5/2000. (CONVENIO)	459.774
120200/313M/48112	67.841
21061 ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE.	12.021
30096 ASOCIACIÓN ADANER	12.021
30097 ASOCIACIÓN AMAIM	21.036
30124 A ONOFF PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS DE ENFERMOS DE PARKINSON	13.522
30125 A ASSIDO CARTAGENA PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS DE NIÑOS CON	9.241
120200/313M/48113	20.134
21060 ASOCIACIÓN PUPACLOWN	20.134

<b>PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS</b>	
<b>SECCIÓN- PARTIDA DE GASTOS- PROYECTO</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
120200/313M/48201	10.218
19149 ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER.	10.218
120200/313M/78107	198.334
30098 ASOCIACIÓN ASPAPROS	98.132
30114 ASOC. AIDEMAR.CONSTRUCCIÓN CENTRO DE RESPIRO FAMILIAR	52.121
30126 A AFES. CONSTRUCCION CENTRO DE RESPIRO FAMILIAR	48.081
120300/313A/46100	60.102
21239 AYTO.DE MURCIA.CONVENIO PLAN GERONTOLÓGICO	60.102
120300/313A/46101	3.386.703
31678 AYUNTAMIENTO DE AGUILAS - CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	79.614
31679 AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA-CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	95.331
31680 AYUNTAMIENTO DE ALEDO - CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	7.522
31681 AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS - CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	33.051
31682 AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA - CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	48.273
31683 AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO - CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	8.596
31684 AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA - CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	476.896
31685 AYUNTAMIENTO DE CEUTI - CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	25.373
31686 AYUNTAMIENTO DE CIEZA - CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	85.660
31687 AYUNTAMIENTO DE JUMILLA-CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	104.201
31688 AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA-CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	23.574
31689 AYUNTAMIENTO DE LORCA - CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	156.360
31690 AYUNTAMIENTO DE LOQUI-CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	22.934
31691 MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL-CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	95.430
31692 MANCOMUNIDAD DEL MAR MENOR- CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	98.446
31693 MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE - CONVENIO DE AYUDA A DOMICILIO	195.389
31694 MANCOMUNIDAD DEL SURESTE - CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	105.122
31698 MANCOMUNIDAD VALLE DE RICOTE - CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	155.505
31699 MANCOMUNIDAD RIO MULA - CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	97.615
31700 AYUNTAMIENTO DE MAZARRON - CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	43.819
31701 AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA-CONVENIO DE AYUDA A DOMICILIO	222.502
31702 AYUNTAMIENTO DE MURCIA-CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	931.969

<b>PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS</b>	
<b>SECCIÓN- PARTIDA DE GASTOS- PROYECTO</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
31703 AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS - CONVENIO AYUDA A DOMICILI	36.283
31704 AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS- CONVENIO AYUDA A DO	72.879
31705 AYUNTAMIENTO DE TOTANA - CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	72.955
31706 AYUNTAMIENTO DE YECLA-CONVENIO DE AYUDA A DOMICILIO	91.404
120300/313A/48100	103.675
21896 FEDERACIÓN ALZHEIMER (CONVENIO)	103.675
120300/313A/48106	6.238.181
11979 FASEN (CONVENIO)	302.241
11980 FANDIF (CONVENIO)	514.466
11991 FEDERACION SORDOS (CONVENIO)	92.556
11997 FADIS (CONVENIO)	1.808.445
21070 FEALES (CONVENIO)	152.056
21071 ASPAYM (CONVENIO)	53.640
21888 FUNDOWN (CONVENIO)	210.354
21889 FEAPS (CONVENIO)	2.943.964
30130 ANPY (CONVENIO)	88.349
30190 AYNOR (CONVENIO)	24.030
31664 AFIM (CONVENIO)	30.050
31665 FEDERACIÓN ASOCIACIONES PARKINSON (CONVENIO)	18.030
120300/313A/48108	72.121
21898 JESÚS ABANDONADO (CONVENIO)	60.101
30129 TELÉFONO DE LA ESPERANZA (CONVENIO)	12.020
120300/313A/76102	859.168
21185 AL AYTO.BLANCA.CENTRO ESTANCIAS DIURNAS	72.121
21279 AL AYTO.DE ABARÁN.RESIDENCIA PERSONAS MAYORES	288.486
21892 AL AYTO.DE MURCIA.CENTRO ESTANCIAS DIURNAS	90.152
30113 AL AYTO. T.PACHECO - CONSTRUC. CENTRO ESTANCIAS DIURNAS	90.152
31666 AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA- EQUIPAMIENTO DE RESIDENCIA PERSO	215.000
30179 AL AYTO.DE SAN JAVIER.CENTRO ESTANCIAS DIURNAS	103.257

<b>PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS</b>	
<b>SECCIÓN- PARTIDA DE GASTOS- PROYECTO</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
120300/313A/78100	35.271
30183 ASOCIAC.SECRETAR. GRAL.GITANO.COFINANC.PROGAMA PLURIREG.	19.044
30184 CRUZ ROJA.COFINANCIACIÓN PROGRAMA PLURIREGIONAL	16.227
120300/313A/78104	1.536.352
12016 FEAPS (CONVENIO)	120.202
12017 FANDIF (CONVENIO)	120.202
21262 ASPAJUNIDE – CONSTRUCCION RESIDENCIA	180.304
21263 ASTRAPACE CONTRUCC. RESIDENCIA Y CENTRO OCUPACIONAL	180.304
21265 ASPRODES RESIDENCIA Y CENTRO OCUPACIONAL	180.304
21267 AMPY - CONSTRUCCION RESIDENCIA	180.304
21891 AIDEMAR CENTRO OCUPACIONAL	180.304
30186 ASSIDO - CONTRUCCION CENTRO OCUPACIONAL	130.000
30189 FANDIF - ADQUISICIÓN DE CENTRO EN CARTAGENA	36.046
31673 ASSIDO CARTAGENA-CONSTR. CENTRO DE PERSONAS CON DISCAPA	108.180
31674 AFES - CONSTRUCCION CENTRO DE DIA	60.101
31675 ASPAJUNIDE (AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO)	60.101
120300/313A/78105	1.129.902
21280 ASOCIACION HOSPITAL RESID S.FCO DE AGUILAS-CONSTRUC.RESIDENC	510.860
21281 FUNDACION STA.ISABEL-CONSTR.RESIDENCIA PERSONAS MAY. VILL	480.810
31672 ASOC PRO-CONSTRUC.RESIDENCIA PERS.MAYORES S.AGUSTIN-AMORTIZACIÓN PRESTAMO	48.081
31676 ASILO ANCIANOS S.DIEGO-CONSTRUC Y REMODELAC RESID. PERS.	90.151
120400/315A/40902	27.000
30115 AL MINIST. TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.ECONOMÍA IRREGULAR	27.000
120400/315A/48501	147.170
21084 A LA FUNDACIÓN RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL CONFLICTOS	147.170
120400/315A/48503	3.000
30123 CAJAMAR - TRABAJADORES OPENING	3.000
<b>13 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>	<b>4.744.519</b>
130100/611A/41100	2.263.784
21941 A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACION	2.263.784



<b>PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS</b>	
<b>SECCIÓN- PARTIDA DE GASTOS- PROYECTO</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
130100/611A/44040	587.828
20858 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA	587.828
130100/611A/71100	265.993
21942 A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACION	265.993
130100/611A/74040	12.021
20860 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA	12.021
130300/612F/48702	36.071
31717 FUNDACIÓN ÍNTEGRA.CONVENIO COLABORACIÓN EN PROYECTO SIFE	36.071
130300/612F/48704	30.051
21150 FUNDACION UNIVERSIDAD-EMPRESA.CONV.ASESOR.M. F.EUROPEOS	30.051
130400/612A/46800	80.000
12251 AGENCIA DESARROLLO COMARCAL DEL NOROESTE	80.000
130400/612A/46801	42.070
12245 AYTO. DE BULLAS. AGENTES DE DESARROLLO LOCAL	6.010
12246 AYTO. CALASPARRA. AGENTES DE DESARROLLO LOCAL	6.010
12247 AYTO. DE CARAVACA. AGENTES DE DESARROLLO LOCAL	12.020
12249 AYTO. DE CEHEGÍN. AGENTES DE DESARROLLO LOCAL	6.010
12250 AYTO. DE MORATALLA AGENTES DE DESARROLLO LOCAL	12.020
130400/612A/76800	12.000
18208 AGENCIA DESARROLLO COMARCA DEL NOROESTE	12.000
130600/612E/78900	1
30207 A UNDEMUR, S.G.R.	1
130700/126H/78703	1.253.036
30204 A LA FUNDAC.ÍNTEGRA.DESARR.SOC.INFORMAC.ÁMBITO SECTOR PBCO.	351.518
30218 A LA FUNDACION INTEGRA. RED REGIONAL DE INTERCONEXIÓN	901.518
130800/121C/48316	161.664
21957 A LA CENTRAL SINDICAL FSP/UGT.ACCIONES FORMATIVAS	57.498
21961 A LA CENTRAL SINDICAL CC.OO.ACCIONES FORMATIVAS	37.502
21962 A LA CENTRAL SINDICAL CSI-CSIF.ACCIONES FORMATIVAS	30.002
21963 A LA CENTRAL SINDICAL CEMSATSE.ACCIONES FORMATIVAS	36.662
<b>14 C.OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES</b>	<b>12.456.656</b>
140100/511A/43100	931.404
30253 AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO	931.404

<b>PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS</b>	
<b>SECCIÓN- PARTIDA DE GASTOS- PROYECTO</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
140100/511A/44201	6.000
31765 UNIVERSIDAD MURCIA.ESCUELA.PRÁCTICA.JDCA.FORMAC.MAT.CONSEJER	6.000
140100/511A/73100	6.442.374
30254 AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO	6.442.374
140200/431B/48630	36.061
20699 AL CONSEJO SUP. COLEGIO ARQUITECT.ESPAÑA.SUBV. EUROPAN 7	36.061
140200/431B/76630	23.307
30280 AL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS PROYECTO EUROPAN	23.307
140200/431D/75099	13.398
31776 A UNIVERSIDAD SEVILLA ESTUDIO DAÑOS POR SUBSIDENCIA EN EDIFI	13.398
140200/432A/76601	601.012
21965 AL AYTO.CARTAGENA.INFRAESTRUCT.LA MANGA	300.506
21966 AL AYTO.SAN JAVIER.INFRAESTRUCT.LA MANGA.	300.506
140400/513A/40900	1.479.000
12232 A RENFE SERVICIOS REGIONALES CARTAGENA-MURCIA	727.500
15498 A RENFE FERROCARRIL LORCA AGUILAS 00-01	751.500
140400/513A/46701	180.500
15497 FEDERACIÓN MUNICIPIOS, TRANSPORTE UNIVERSITARIO	180.500
140400/513A/47300	120.000
21977 A FROET.PLAN DE FORMACIÓN Y CONCENTRACIÓN DE EMPRESAS	120.000
140400/513A/70200	339.600
30337 A RENFE MEJORA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA	339.600
140400/513A/76704	1.983.500
11015 AL AYTO SAN JAVIER PUENTE EL ESTACIO	1.983.500
140400/513A/77708	300.500
18029 CENTRO INTEGRADO DE TRANSPORTES DE MURCIA, S.A. (CITMUSA)	300.500
<b>15 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA</b>	<b>122.787.172</b>
150200/421B/40000	336.942
10926 A LA UNED.CENTRO ASOCIADO CARTAGENA	273.039
10930 A LA UNED.EXTENSIONES DE YECLA, CARAVACA Y LORCA	63.903

<b>PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS</b>	
<b>SECCIÓN- PARTIDA DE GASTOS- PROYECTO</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
150200/421B/44060	1
31886 SUBVENCIÓN A LA AGENCIA REGIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN (AREA)	1
150200/421B/44200	79.464.902
10933 UNIVERSIDAD DE MURCIA.GTOS.FUNCIONAM.Y NUEVAS TITULACIONES	79.464.902
150200/421B/44201	1
21323 UNIVERSIDAD DE MURCIA.REDOC.DÉFICIT Y PROMOC.PROFESORADO	1
150200/421B/44210	16.465.850
10941 A LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA	16.465.850
150200/421B/44211	1
30377 A LA UNIV.POLITÉC.CARTAG.REDUCC.DÉFIC.Y PROMOC.PROFESORADO	1
150200/421B/46701	196.005
30373 FEDERAC.MUNICIPIOS.CONVENIO TRANSPORTE ALUMNOS UNIVERSITAR.	196.005
150200/421B/74060	1
31887 SUBVENCIÓN A LA AGENCIA REGIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN (AREA)	1
150200/421B/74200	13.727.679
12559 A UNIVERSIDAD DE MURCIA.INFRAEST.,EQUIP.(CONVENIOS COLAB.)	2.308.449
18813 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS	11.419.230
150200/421B/74210	8.511.177
18148 UNIVERSIDAD POLIT. CARTAGENA.INFRAEST.,EQUIP.(CONV.COLAB.)	1.900.044
18830 UNIVERSIDAD POLITÉC.DE CARTAGENA.INFRAESTR.UNIVERSITARIAS	6.611.133
150200/421B/78702	240.405
10959 A LA FUNDACIÓN SÉNECA.CENTRO DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓ	240.405
150300/421D/48803	96.164
21451 A ANPE	25.676
21452 A CC.OO.	23.464
21453 A STERM	19.233
21454 A CSIF	17.117
21455 A UGT	10.674
150500/422F/46300	46.049
30372 AYTO.DE MURCIA.CONVENIO DE INTEGRACION ACNEES INFANTILES	46.049

<b>PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS</b>	
<b>SECCIÓN- PARTIDA DE GASTOS- PROYECTO</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
150500/422F/48318	407.888
17900 FEAPS (CONVENIO)	233.234
17901 FEDERACIÓN DE SORDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONVENIO)	144.654
31908 FADIS (CONVENIO)	30.000
150700/452A/48420	48.000
30793 ENCUENTRO DE ESCRITORES ARDENTISIMA. CONVENIO CON CAJAMURCIA	48.000
150700/452A/76424	871.466
21736 AYTO.DE MOLINA DE SEGURA PARA CONSTR.DE UN AUDITORIO-TEATRO	462.506
21933 AYUNTAMIENTO DE ABANILLA. PARA CONSTRUCCION DE UN AUDITORIO	408.960
150700/455A/46422	206.579
30795 AL AYTO.LA UNIÓN.ORGANIZAC.FESTIVAL NAC. CANTE DE LAS MINAS	54.000
30796 AL AYTO.CARTAGENA.ORGANIZACION FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS	54.000
30797 AL AYTO.LOS ALCÁZARES.ORGANIZ.SEMANA INTER.HUERTA Y EL MAR	12.021
30798 AL AYTO.MURCIA.ORGANIZACION FESTIVAL DE LAS TRES CULTURAS	12.021
30799 AL AYTO.CEUTÍ.ORGANIZAC.FESTIVAL DE LAS CANTIGAS DE MAYO	12.021
30801 AL AYTO.MOLINA SEGURA.ORGAN.FESTIVAL TEATRO MOLINA SEGURA	21.500
30802 AL AYTO.CARAVACA DE LA CRUZ.ORGANIZACIÓN SEMANA DE TEATRO	9.016
30803 AL AYTO.SAN JAVIER.ORGANIZ.FESTIVAL TEATRO,MÚSICA Y DANZA	27.500
30804 AL AYTO.SAN JAVIER.ORGANIZACION DEL FESTIVAL DE JAZZ	54.000
150700/455A/48420	1.307.176
10852 A LA ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO PARA ACTIVIDADES Y FUNCION.	36.061
14915 A FEDERAC.DE COROS DE R.DE MURCIA PARA ACTIV. Y FUNCION.	30.051
21000 FEDERAC PEÑAS HUERTANAS DE MURCIA PARA ACTIV.Y FUNCIONAM.	15.026
21001 FUNDACION ORQUESTA SINFONICA REGION DE MURCIA.ACTIV. Y FUNC.	901.518
21002 A UNIMA REGIÓN DE MURCIA PARA ORGANIZAC.CAMPAÑA DE TITERES	33.056
21003 ASOC.AGUILANDEROS DE BARRANDA. ORGANIZ. FIESTA CUADRILLAS	18.000
21969 A ACADEMIA DE BELLAS ARTES STA MARIA DE LA ARRIXACA	30.051
30807 A LA FEDERAC.CINE-CLUBS REG.MURCIA PARA ACTIVIDAD.Y FUNCION.	9.016
30808 A LA PEÑA LA PAVA DE MURCIA.REALIZACIÓN BELÉN MONUMENTAL	12.021
30810 A LA PEÑA MELÓN ORO DE LO FERRO.ORGAN.FEST.CANTE FLAMENCO	12.021

<b>PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS</b>	
<b>SECCIÓN- PARTIDA DE GASTOS- PROYECTO</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
30859 A LA FUNDAC.PRO-REAL ACADEMIA LENGUA PARA ACTIV.Y FUNCION.	30.051
31989 CONVENIO CON LA FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA	180.304
150700/458A/76420	30.051
30844 AL AYTO.MAZARRÓN.CONSERV.Y RESTAUR.SALÓN PLENOS DEL AYTO.	30.051
150700/458A/78420	781.335
23359 A LA C. RELIG.STA.CLARA LA REAL DE MURCIA REHABIL. CONJUNTO	120.220
23360 AL OBISP. DE DIÓC. CARTAGENA ADEC.,SANEADO CATEDRAL MURCIA	300.507
31888 AL OBISP. DE DIÓC. CARTAGENA .RESTAURACIÓN PALACIO EPISCOPAL	300.506
30832 AL OBISP.DIÓCES.CARTAG.REST.IGLESIA S.Mª MAGDALENA CEHEGÍN	60.102
<b>16 C.CIENCIA,TECNOLOGÍA,INDUSTRIA Y COMERC.</b>	<b>44.437.682</b>
160100/721A/44000	4.690.000
20873 AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA.	4.690.000
160100/721A/74000	28.530.000
20875 AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA.	28.530.000
160100/721A/77909	60.101
32028 FREM (CONVENIO)	60.101
160200/521A/44920	10.000
32020 CONSEJO AUDIOVISUAL REGIÓN DE MURCIA (CREACIÓN)	10.000
160200/521A/47704	1.200.000
30481 A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRENAL DE ÁMBITO AUTONÓMICO	1.200.000
160200/521A/48702	631.063
21900 A LA FUNDACION INTEGR.A.	631.063
160200/521A/78703	1.038.000
22079 A LA FUNDAC.ÍNTEGRA.RED CIENCIA,TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD INFORM	200.000
32000 A LA FUNDACIÓN INTEGR.A. MOLINA DIGITAL	838.000
160200/542C/48706	350.000
32004 A LA FUNDACIÓN SÉNECA	350.000
160200/542C/48708	180.304
21907 AL INSTITUTO EUROMEDITERRANEO DE HIDROTECNIA	180.304
160200/542C/78702	3.335.000
21887 A LA FUNDACION SENECA.	3.335.000
160200/542C/78712	30.051
21886 AL INSTITUTO EUROMEDITERRÁNEO DE HIDROTECNIA.	30.051

<b>PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS</b>	
<b>SECCIÓN- PARTIDA DE GASTOS- PROYECTO</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
160300/722A/48701	204.000
21446 A LA AGENCIA REGIONAL DE GESTION DE LA ENERGIA.	204.000
160300/722A/77702	4.000.000
15994 INCENTIVOS A G.E. PLASTICS DE ESPAÑA	4.000.000
160300/722A/78700	83.000
21447 A LA AGENCIA REGIONAL DE GESTION DE LA ENERGIA.	83.000
160400/622A/78704	96.163
32007 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA	30.051
32008 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAG	30.051
32029 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MURCIA	36.061
<b>17 C. DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>1.923.954</b>
170200/442A/44201	84.141
32049 UNIVERSIDAD DE MURCIA.ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA CONTAMINACIÓN	84.141
170200/442C/48031	18.000
18850 ANSE.CONVEN.ACTIV.MARÍT.Y AMARRE EMBARCACIÓN P.DE CARTAGENA	6.000
31514 Convenio Asociaciones de Educación Ambiental y del Consumido	12.000
170200/442G/44201	9.015
32048 UMU Convenio de Colaboración en Materia de Control y Vig. de	9.015
170200/442G/46031	90.152
11692 CONSORCIO R.S.U.CORRECCIÓN DÉFICIT AMBIENTAL	90.152
170200/442G/70002	30.000
30540 GUARDIA CIVIL (SEPRONA).CONVENIO DE COLABORACIÓN	30.000
170200/442G/76030	527.117
30541 AL CONSORCIO DE RSU	527.117
170300/542A/44900	180.304
30554 A LA CÁMARA AGRARIA	180.304
170300/542A/46000	15.026
30555 AYUNTAMIENTO DE YECLA.CONVENIO MANTENIMIENTO OFICINA	15.026
170300/542B/48706	258.000
15740 A LA FUNDACIÓN SÉNECA.PROGR.FORMAC.INVESTIGAD.Y TECNÓLOGOS	258.000

<b>PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS</b>	
<b>SECCIÓN- PARTIDA DE GASTOS- PROYECTO</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
170300/542B/78702	342.000
15754 A LA FUNDACIÓN SÉNECA.FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D	342.000
170300/712A/70001	200.000
30557 COMPENSACION AL MAPA	200.000
170600/712B/70000	6
16920 INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA. CONVENIOS PESCA	6
170800/442B/44201	6.000
30711 UNIVERSIDAD DE MURCIA. PLANIFICACIÓN DEL MAR MENOR	6.000
170800/442B/47030	27.046
10730 A SALINAS DE LA MANGA S.L.,ACTIV.CONSERV.SALINAS MARCHAMALO	27.046
170800/442B/48031	12.020
31544 FUNDOWN (CONVENIO)	12.020
170800/442B/77071	49.242
31529 IBERDROLA. CONVENIO PROYECTO LIFE	20.866
31530 REE (RED ELECTRICA ESPAÑOLA)- CONVENIO PROYECTO LIFE	28.376
170800/442B/78005	45.835
31531 CONVENIO GLOBAL NATURE PROYECTO LIFE	45.835
170800/442F/48032	30.050
31541 FEDENCA (CONVENIO)	30.050
<b>18 C. DE SANIDAD Y CONSUMO</b>	<b>961.444.829</b>
180100/411ª/44010	905.998.492
21937 AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD	905.998.492
180100/411ª/74010	52.033.967
21938 AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD	52.033.967
180200/413B/44011	121.826
11945 AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.PLAN NACIONAL DE DROGAS	121.826
180200/413B/48204	93.158
10333 COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA (CONVENIO)	75.127
10334 CRUZ ROJA.CONVENIO PREVENCIÓN SIDA	18.031
180300/412J/44201	66.112
10321 UNIVERSIDAD DE MURCIA.CONVENIO PROYECTO EMCA	66.112
180300/412J/48205	2.854.808
10325 FUNDACIÓN OSPITAL DE CIEZA (CONVENIO)	2.854.808

<b>PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS</b>	
<b>SECCIÓN- PARTIDA DE GASTOS- PROYECTO</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
180300/412J/78200	120.203
10336 FUNDACIÓN HOSPITAL DE CIEZA (CONVENIO)	120.203
180400/443A/48250	138.232
20827 UCE-MURCIA (CONVENIO)	63.106
20828 THADER (CONVENIO)	51.086
32183 THADER. CONVENIO TELÉFONO DEL CONSUMIDOR	12.020
32184 UCE-MURCIA CONVENIO TELÉFONO DEL CONSUMIDOR	12.020
180600/413E/48206	18.031
11943 REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA (CONVENIO)	18.031
<b>19 C. TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b>	<b>10.976.622</b>
190100/751B/44201	3.000
32188 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA - CURSO ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍD	3.000
190200/751A/44111	6
30858 A REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA	6
190200/751A/74110	2.164.593
22714 A REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A.	2.164.593
190200/751A/76409	120.203
24902 AL AYTO.MURCIA.PLAN DINAMIZACIÓN TURÍSTICA MURCIA-EL VALLE	120.203
190200/751A/76402	601.012
21381 CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURA	601.012
190200/751A/76403	600.000
21375 AL CONSORCIO ADMINISTRATIVO LA MANGA CONSORCIO	600.000
190200/751A/76404	420.079
21377 CONSORCIO DESARROLLO TURIST Y CULTURAL CIUDAD DE LORCA	420.079
190200/751A/76405	601.012
21376 CONSORCIO COOPERACION PROM Y DESARROLLO COMARCA NOROESTE	601.012
190200/751A/76407	1.202.024
21379 CONSORCIO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE S.PEDRO DEL PINATAR	1.202.024
190200/751A/76408	601.012
32196 CONSORCIO VIA VERDE DEL NOROESTE	601.012



<b>PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS</b>	
<b>SECCIÓN- PARTIDA DE GASTOS- PROYECTO</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
190300/751C/44110	4.663.681
30857 A REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA	4.663.681
<b>54 INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA R.M.</b>	<b>721.215</b>
540000/431C/76660	721.215
10592 AYTO.DE MURCIA (CONVENIOS)	721.215
<b>55 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA REG.MURC.</b>	<b>636.300</b>
550000/323A/40901	3.000
32294 CONSORCIO RED ESPAÑOLA DE ALBERGUES JUVENILES	3.000
550000/323A/44030	90.200
32293 CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGION DE MURCIA	90.200
550000/323A/48440	49.100
32284 NIPACOL NIÑOS Y PADRES CONTRA LA DROGA	6.000
32286 ASOCIACION JOVENES EMPRESARIOS AJE	12.000
32288 ASOCIACION SCOUT DE ESPAÑA EXPLORADORES ASDE	31.100
550000/323A/48442	32.000
32287 CRUZ ROJA ESPAÑOLA REGION DE MURCIA	12.000
32310 UNION GENERAL DE TRABAJADORES UGT	10.000
32311 UNION SINDICAL COMISIONES OBRERAS	10.000
550000/323A/76440	411.000
32312 AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA. INSTALACIONES JUVENILES	18.000
32313 AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR. INSTALACIONES JUVE	6.000
32314 AL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA. INSTALACIONES JUVENILES	12.000
32315 AL AYUNTAMIENTO DE AGUILAS. INSTALACIONES JUVENILES	36.000
32316 AL AYUNTAMIENTO DE BLANCA. INSTALACIONES JUVENILES	18.000
32317 AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS. INSTALACIONES JUVENILES	165.000
32320 AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA. INSTALACIONES JUVENILES	36.000
32321 AL AYUNTAMIENTO DE YECLA. INSTALACIONES JUVENILES	18.000
32322 AL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA. INSTALACIONES JUVENILES	18.000
32323 AL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA. INSTALACIONES JUVENILES	42.000
32324 AL AYUNTAMIENTO DE MULA. INSTALACIONES JUVENILES	42.000

<b>PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS</b>	
<b>SECCIÓN- PARTIDA DE GASTOS- PROYECTO</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
550000/323A/78440	51.000
32319 ASOCIACION DE SCOUTS EXPLORADORES ASDE	51.000
<b>56 INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REG.MURCIA</b>	<b>835.491</b>
560000/323B/46103	60.102
32335 AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES INMIG	60.102
560000/323B/46105	105.175
32336 AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA RECURSO DE ACOGIDA VICTIMA	21.035
32337 AL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA RECURSO DE ACOGIDA VICTIMAS VI	21.035
32338 AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA ATENCION VICTIMAS VIOLENCIA DE	21.035
32339 AL AYUNTAMIENTO DE MOLINA PARA RECURSO DE ACOGIDA VICTIMAS V	21.035
32340 AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA RECURSO DE ACOGIDA VICTIMAS	21.035
560000/323B/48105	102.170
32345 A LA ASOCIAC. BENIRAM RECURSOS DE ATENCION A MUJERES CON E	102.170
560000/323B/48107	186.500
32346 A LA ASOC. GYNAIKOS PARA ASISTENCIA JURIDICA MUJERES VICTIMA	42.000
32347 A LA ASOCIACION CEINFO PARA GESTION DEL CENTRO DE EMERGENCIA	144.500
560000/323B/48110	60.042
32349 A LA OMEP PARA UN PROGRAMA DE INFORMACION Y ASESORAM. EN	36.000
32350 A LA UGT PARA PROGRAMAS DE INFORMACION Y ASESORAMIE. EN MA	12.021
32351 A LA UNION SINDICAL DE CC.OO. PARA UN PROG. DE INFORMACION Y	12.021
560000/323B/48115	57.061
32352 A LA ASOCIACION MUJERES PARA LA DEMOCRACIA SERVICIO CONCILIA	36.061
32353 A LA ASOCIACION ASPROSOCU PARA LA GESTION Y FUNCIONAMIENTO D	21.000
560000/323B/48201	24.040
32355 A LA ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER PARA PROG. DE INFO	24.040
560000/323B/76105	30.051
32356 AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA CREACION DE CASA DE ACOGID	30.051
560000/323B/76106	90.150
32362 AL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA CONSTRUCCION DE CENTRO C	90.150

<b>PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS</b>	
<b>SECCIÓN- PARTIDA DE GASTOS- PROYECTO</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
560000/323B/76107	120.200
32358 AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA CONST. Y EQUIPAMIEN	30.050
32359 AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA CONSTRUCCION	90.150
<b>57 SERVICIO PBCO. REGIONAL EMPLEO Y FORMAC.</b>	<b>1.188.982</b>
570000/322A/48503	40.000
32488 ASOC SECRETARIADO GENERAL GITANO(CONV).EMPLEO COLECT. RIE	20.000
32489 ASAMBLEA REG.CRUZ ROJA (CONVENIO).EMPLEO COLECTIVOS RIESGO	20.000
570000/324B/44201	330.500
32455 UNIVERSIDAD DE MURCIA - PRACTICAS EN EMPRESAS	330.500
570000/324B/44211	72.200
32456 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA-PRACTICAS EN EMPRESAS	72.200
570000/324B/48105	37.274
32462 CRUZ ROJA.COFINANCIACION PROGR. OPERATIVA PLURIREGIONAL CR	17.940
32463 ASOCIAC.SECRET.GITANA.COFINANCIACION PROGR. OPERATIVO PLUR	19.334
570000/324B/48315	120.202
32472 FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA. CONVENIO FORMACION	120.202
570000/324B/48317	167.541
32474 A LA FUNDACION INSTITUTO PARA LA FORMACION	167.541
570000/324B/48706	390.658
32475 FUNDACION SENECA (CONVENIO) - INVERSION EN CAPITAL HUMANO	390.658
570000/324B/78301	30.607
32479 AL INSTITUTO PARA LA FORMACION	30.607

**ANEXO III. MÓDULOS ECONÓMICOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA SOSTENIMIENTO DE CENTROS CONCERTADOS.**

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de esta Ley, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar o programa en los centros privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos, en el territorio de la Comunidad de Murcia, con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2003, de la siguiente forma:

Nivel Educativo	Importes anuales en euros por unidad escolar o programa educativo.
<b>1-EDUCACIÓN INFANTIL:</b> (Ratio profesor/unidad concertada: 1:1 (En adelante ratio))	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	26.684,41
Gastos variables	3.326,33
Otros gastos	4.983,71
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>34.994,45</b>
<b>2-EDUCACIÓN PRIMARIA:</b> (Ratio: 1,17:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	31.220,76
Gastos variables	3.891,81
Otros gastos	4.983,71
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>40.096,28</b>
<b>3-EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:</b>	
<b>-PRIMER CICLO:</b> (Ratio: 1,24:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	33.088,65
Gastos variables	4.043,61
Otros gastos	6.478,83
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>43.611,09</b>
<b>SEGUNDO CICLO:</b> (Ratio: 1,40:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.322,03
Gastos variables	7.714,73
Otros gastos	7.150,95
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>58.187,72</b>
<b>4-ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:</b>	
<b>A)APOYOS INTEGRACIÓN</b>	
<b>A.1.Educación Primaria:</b> (Ratio: 1:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	26.684,41
Gastos variables	3.326,33
Otros gastos	5.315,97
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>35.326,72</b>

<b>A.2. Educación Secundaria: (Ratio:1:20)</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	32.029,44
Gastos variables	3.913,17
Otros gastos	6.478,83
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>42.421,44</b>
<b>A.3. Motóricos Educación Primaria: (Ratio: 1:1)</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	26.684,41
Gastos variables	3.326,33
Otros gastos	5.315,97
Personal Complementario	20.452,90
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>55.779,62</b>
<b>A.4.Motóricos Educación Secundaria: (Ratio: 1,20:1)</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	2.029,44
Gastos variables	3.913,17
Otros gastos	6.478,83
Personal Complementario	20.452,90
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>62.874,33</b>
<b>B) COMPENSACIÓN EDUCATIVA</b>	
<b>B.1: Educación Primaria: (Ratio: 1:1)</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	26.684,41
Gastos variables	3.326,33
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>30.010,74</b>
<b>B.2: Educación Secundaria: (Ratio : 1.20/1)</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	32.029,44
Gastos variables	3.913,17
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>35.942,61</b>
<b>5-EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
<b>I.Educación Básica (Ratio: 1:1)</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	26.684,41
Gastos variables	3.326,33
Otros gastos	5.315,97
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>35.326,72</b>
<b>Personal Complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias:</b>	
Psíquicos	17.710,68
Autistas o problemas graves de personalidad	14.366,09
Auditivos	16.479,10
Plurideficientes	20.452,90
<b>II.Programas de formación para la transición a la vida adulta: (Ratio: 2:1)</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	53.368,81
Gastos variables	4.364,42
Otros gastos	7.573,30
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>65.306,53</b>

<b>Personal Complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias</b>	
Psíquicos	28.277,54
Autistas o problemas graves de personalidad	25.292,47
Auditivos	21.909,49
Plurideficientes	31.444,28
<b>6-CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:</b>	
<b>I.Gestión Administrativa ( Grupo 11):</b>	
<b>(Ratio: 1,56:1)</b>	
<u>Primer Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.210,02
Gastos variables	5.901,81
Otros gastos	14.967,19
<u>Segundo Curso del Ciclo Formativo</u>	
Otros gastos	2.026,53
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>70.105,55</b>
<b>II.Comercio ( Grupo 11):</b>	
<b>(Ratio: 1,56:1)</b>	
<u>Primer Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.210,02
Gastos variables	5.901,81
Otros gastos	14.967,19
<u>Segundo Curso del Ciclo Formativo</u>	
Otros gastos	2.026,53
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>70.105,55</b>
<b>III.Electromecánica de Vehículos (Grupo 16):</b>	
<b>(Ratio: 1,56:1)</b>	
<u>Primer Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.210,02
Gastos variables	5.901,81
Otros gastos	12.649,26
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>65.761,09</b>
<u>Segundo Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.210,02
Gastos variables	5.901,81
Otros gastos	13.410,87
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>66.522,70</b>
<b>IV.Equipos Electrónicos de consumo (Grupo 17):</b>	
<b>(Ratio: 1,56:1)</b>	
<u>Primer Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.210,02
Gastos variables	5.901,81
Otros gastos	14.516,85
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>67.628,68</b>
<u>Segundo Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.210,02
Gastos variables	5.901,81
Otros gastos	15.278,45
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>68.390,28</b>

<b>V. Equipos e instalaciones electrotécnicas ( Grupo 15):</b> <b>(Ratio: 1,56:1)</b>	
<u>Primer Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.210,02
Gastos variables	5.901,81
Otros gastos	12.569,78
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>65.681,61</b>
<u>Segundo Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.210,02
Gastos variables	5.901,81
Otros gastos	13.351,26
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>66.463,09</b>
<b>VI. Peluquería (Grupo 13):</b> <b>(Ratio: 1,56:1)</b>	
<u>Primer Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.210,02
Gastos variables	5.901,8
Otros gastos	10.384,31
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>63.496,14</b>
<u>Segundo Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.210,02
Gastos variables	5.901,81
Otros gastos	11.165,79
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>64.277,62</b>
<b>VII.Cuidados Auxiliares de Enfermería (Grupo 2):</b> <b>(Ratio: 1,56:1)</b>	
<u>Primer Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.210,02
Gastos variables	5.901,81
Otros gastos	8.370,48
<u>Segundo Curso del Ciclo Formativo</u>	
Otros gastos	2.026,53
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>63.508,84</b>
<b>VIII. Soldadura y calderería (Grupo 10):</b> <b>(Ratio: 1,56:1)</b>	
<u>Primer Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.210,02
Gastos variables	5.901,81
Otros gastos	9.260,23
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>62.372,06</b>
<u>Segundo Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.210,02
Gastos variables	5.901,81
Otros gastos	9.575,01
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>62.686,84</b>
<b>IX.Farmacia (Grupo 1):</b> <b>(Ratio: 1,56:1)</b>	
<u>Primer Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.210,02
Gastos variables	5.901,81
Otros gastos	7.603,10
<u>Segundo Curso del Ciclo Formativo</u>	
Otros gastos	2.026,53
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>62.741,46</b>

<b>7. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:</b>	
<b>I.Administración y Finanzas (Grupo 7):</b>	
<b>(Ratio: 1,44:1)</b>	
<u>Primer Curso</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.578,46
Gastos variables	5.863,63
Otros gastos	7.603,10
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>57.045,19</b>
<u>Segundo Curso</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.578,46
Gastos variables	5.863,63
Otros gastos	8.003,33
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>57.445,42</b>
<b>II.Dietética (Grupo 7):</b>	
<b>(Ratio: 1,44:1)</b>	
<u>Primer Curso</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.578,46
Gastos variables	5.863,63
Otros gastos	7.603,10
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>57.045,19</b>
<u>Segundo Curso</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.578,46
Gastos variables	5.863,63
Otros gastos	8.003,33
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>57.445,42</b>
<b>III.Sistemas de Telecomunicación e Informáticos (Grupo 9):</b>	
<b>(Ratio: 1,44:1)</b>	
<u>Primer Curso</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.578,46
Gastos variables	5.863,63
Otros gastos	9.024,76
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>58.466,85</b>
<u>Segundo Curso</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.578,46
Gastos variables	5.863,63
Otros gastos	9.496,36
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>58.938,45</b>
<b>IV.Educación Infantil (Grupo 7):</b>	
<b>(Ratio: 1,44:1)</b>	
<u>Primer Curso</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.578,46
Gastos variables	5.863,63
Otros gastos	7.603,10
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>57.045,19</b>
<u>Segundo Curso</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.578,46
Gastos variables	5.863,63
Otros gastos	8.003,33
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>57.445,42</b>
<b>V.Animación en Actividades Físico Deportivas(Grupo 9):</b>	
<b>(Ratio: 1,44:1)</b>	
<u>Primer Curso :</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.578,46
Gastos variables	5.863,63
Otros gastos	9.024,76
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>58.466,85</b>



<u>Segundo Curso</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.578,46
Gastos variables	5.863,63
Otros gastos	9.496,36
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>58.938,45</b>
<b>VI.Administración de Sistemas Informáticos(Grupo 7):</b> <b>(Ratio: 1,44:1)</b>	
<u>Primer Curso :</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.578,46
Gastos variables	5.863,63
Otros gastos	7.603,10
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>57.045,19</b>
<u>Segundo Curso</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.578,46
Gastos variables	5.863,63
Otros gastos	8.003,33
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>57.445,42</b>
<b>VII.Sistemas de Regulación y Control Automáticos(Grupo 8):</b> <b>(Ratio: 1,44:1)</b>	
<u>Primer Curso :</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.578,46
Gastos variables	5.863,63
Otros gastos	8.143,55
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>57.585,64</b>
<u>Segundo Curso</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.578,47
Gastos variables	5.863,63
Otros gastos	8.589,63
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>58.031,73</b>
<b>8.PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL:</b> <b>(Ratio 1.56/1)</b>	
<b>Grupo I:Familias Profesionales de :</b>	
- Administración	
- Comercio y Marketing	
- Hostelería y Turismo	
- Imagen Personal	
- Sanidad	
- Servicios Socioculturales y a la Comunidad	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.210,02
Gastos variables	5.901,81
Otros gastos	6.210,06
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>59.321,89</b>
<b>Grupo II:Familias Profesionales de :</b>	
- Actividades Agrarias	
- Artes Gráficas	
- Comunicación, Imagen y Sonido	
- Edificación y Obra civil	
- Electricidad y Electrónica	
- Fabricación Mecánica	
- Industrias Alimentarias	
- Madera y Mueble	
- Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados	
- Mantenimiento y Servicios a la Producción	
- Textil, Confección y Piel	

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.210,02
Gastos variables	5.901,81
Otros gastos	7.099,97
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>60.211,80</b>
<b><u>9.BACHILLERATO:</u></b>	
<b>(Ratio 1.44/1)</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	44.559,80
Gastos variables	7.935,14
Otros gastos	7.571,60
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>60.066,55</b>

<b>RESUMEN PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>
--

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS: POR CAPITULOS</b>	
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>
1. IMPUESTOS DIRECTOS	336.954.820
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	889.989.557
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	90.031.260
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.094.564.598
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.937.334
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.415.477.569</b>
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	4.357.307
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	226.566.694
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>230.924.001</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.646.401.570</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	133.384
9. PASIVOS FINANCIEROS	45.071.711
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>45.205.095</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.691.606.665</b>

CIFRAS EN EUROS

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS: POR CAPITULOS</b>	
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>
1. GASTOS DE PERSONAL	614.452.202
2. GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	87.521.644
3. GASTOS FINANCIEROS	33.522.509
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.405.760.700
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.141.257.055</b>
6. INVERSIONES REALES	222.098.758
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	282.980.634
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>505.079.392</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.646.336.447</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	198.501
9. PASIVOS FINANCIEROS	45.071.717
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>45.270.218</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.691.606.665</b>

CIFRAS EN EUROS

## RESUMEN PRESUPUESTO CONSOLIDADO ADMINISTRA. GENERAL CARM + ORGANISMOS AUTÓNOMOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS: POR CAPITULOS				
CAPÍTULOS	A: ADMINISTRACIÓN GENERAL C. AUTÓNOMA	B: ORGANISMOS AUTÓNOMOS	C: TRANSFERENCIAS INTERNAS	CONSOLIDADO COMUNIDAD + OO.AA. (A+B-C)
1. IMPUESTOS DIRECTOS	336.954.820			336.954.820
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	889.989.557			889.989.557
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	90.031.260	6.329.749		96.361.009
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.094.564.598	114.146.029	90.321.182	1.118.389.445
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.937.334	1.659.942		5.597.276
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.415.477.569</b>	<b>122.135.720</b>	<b>90.321.182</b>	<b>2.447.292.107</b>
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES R.	4.357.307	6.487		4.363.794
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	226.566.694	43.791.717	33.458.017	236.900.394
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>230.924.001</b>	<b>43.798.204</b>	<b>33.458.017</b>	<b>241.264.188</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.646.401.570</b>	<b>165.933.924</b>	<b>123.779.199</b>	<b>2.688.556.295</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	133.384	89.123		222.507
9. PASIVOS FINANCIEROS	45.071.711	6		45.071.717
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>45.205.095</b>	<b>89.129</b>	<b>0</b>	<b>45.294.224</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.691.606.665</b>	<b>166.023.053</b>	<b>123.779.199</b>	<b>2.733.850.519</b>

CIFRAS EN EUROS

PRESUPUESTO DE GASTOS: POR CAPITULOS				
CAPÍTULOS	A: ADMINISTRACIÓN GENERAL C. AUTÓNOMA	B: ORGANISMOS AUTÓNOMOS	C: TRANSFERENCIAS INTERNAS	CONSOLIDADO COMUNIDAD + OO.AA. (A+B-C)
1. GASTOS DE PERSONAL	614.452.202	52.877.530		667.329.732
2. GASTOS DE BIENES CORR. Y SERVICIOS	87.521.644	22.296.485		109.818.129
3. GASTOS FINANCIEROS	33.522.509	52.399		33.574.908
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.405.760.700	46.909.306	90.321.182	1.362.348.824
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.141.257.055</b>	<b>122.135.720</b>	<b>90.321.182</b>	<b>2.173.071.593</b>
6. INVERSIONES REALES	222.098.758	15.590.926		237.689.684
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	282.980.634	28.296.401	33.458.017	277.819.018
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>505.079.392</b>	<b>43.887.327</b>	<b>33.458.017</b>	<b>515.508.702</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.646.336.447</b>	<b>166.023.047</b>	<b>123.779.199</b>	<b>2.688.580.295</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	198.501			198.501
9. PASIVOS FINANCIEROS	45.071.717	6		45.071.723
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>45.270.218</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>45.270.224</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.691.606.665</b>	<b>166.023.053</b>	<b>123.779.199</b>	<b>2.733.850.519</b>

CIFRAS EN EUROS

**RESUMEN PRESUPUESTO CONSOLIDADO ADMÓN. GENERAL CARM + OO.AA.+ EMPRESAS PÚBLICAS\***

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS: POR CAPITULOS</b>					
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>A: ADMINISTRACIÓN GENERAL C. AUTÓNOMA</b>	<b>B: ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>C: EMPRESAS PÚBLICAS</b>	<b>D: TRANSFERENCIAS INTERNAS</b>	<b>TOTAL CONSOLIDADO (A+B+C-D)</b>
1. IMPUESTOS DIRECTOS	336.954.820	0	21.797.095		358.751.915
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	889.989.557	0	0		889.989.557
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	90.031.260	6.329.749	34.903.379		131.264.388
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.094.564.598	114.146.029	935.153.187	1.013.454.127	1.130.409.687
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.937.334	1.659.942	530.382		6.127.658
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.415.477.569</b>	<b>122.135.720</b>	<b>992.384.043</b>	<b>1.013.454.127</b>	<b>2.516.543.205</b>
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES R.	4.357.307	6.487	0		4.363.794
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	226.566.694	43.791.717	86.482.598	119.880.513	236.960.496
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>230.924.001</b>	<b>43.798.204</b>	<b>86.482.598</b>	<b>119.880.513</b>	<b>241.324.290</b>
<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>2.646.401.570</b>	<b>165.933.924</b>	<b>1.078.866.641</b>	<b>1.133.334.640</b>	<b>2.757.867.495</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	133.384	89.123	738.358		960.865
9. PASIVOS FINANCIEROS	45.071.711	6	0		45.071.717
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>45.205.095</b>	<b>89.129</b>	<b>738.358</b>	<b>0</b>	<b>46.032.582</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.691.606.665</b>	<b>166.023.053</b>	<b>1.079.604.999</b>	<b>1.133.334.640</b>	<b>2.803.900.077</b>

CIFRAS EN EUROS

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS: POR CAPITULOS</b>					
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>A: ADMINISTRACIÓN GENERAL C. AUTÓNOMA</b>	<b>B: ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>C: EMPRESAS PÚBLICAS</b>	<b>D: TRANSFERENCIAS INTERNAS</b>	<b>TOTAL CONSOLIDADO (A+B+C-D)</b>
1. GASTOS DE PERSONAL	614.452.202	52.877.530	455.532.371		1.122.862.103
2. GASTOS DE BIENES CORR. Y SERV	87.521.644	22.296.485	246.622.164		356.440.293
3. GASTOS FINANCIEROS	33.522.509	52.399	2.078.425		35.653.333
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.405.760.700	46.909.306	288.275.701	1.013.454.127	727.491.580
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.141.257.055</b>	<b>122.135.720</b>	<b>992.508.661</b>	<b>1.013.454.127</b>	<b>2.242.447.309</b>
6. INVERSIONES REALES	222.098.758	15.590.926	62.842.523		300.532.207
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	282.980.634	28.296.401	22.730.000	119.880.513	214.126.522
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>505.079.392</b>	<b>43.887.327</b>	<b>85.572.523</b>	<b>119.880.513</b>	<b>514.658.729</b>
<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>2.646.336.447</b>	<b>166.023.047</b>	<b>1.078.081.184</b>	<b>1.133.334.640</b>	<b>2.757.106.038</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	198.501	0	1.523.815		1.722.316
9. PASIVOS FINANCIEROS	45.071.717	6			45.071.723
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>45.270.218</b>	<b>6</b>	<b>1.523.815</b>	<b>0</b>	<b>46.794.039</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.691.606.665</b>	<b>166.023.053</b>	<b>1.079.604.999</b>	<b>1.133.334.640</b>	<b>2.803.900.077</b>

CIFRAS EN EUROS

(\*) ENTES PÚBLICOS Y MERCANTILES PARTICIPADAS POR LA C.A.R.M. AL 100%